

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**COMISIÓN DE EVALUACIÓN**  
**Región de Valparaíso**

Califica Ambientalmente el proyecto  
**“Repotenciamiento Proyecto PMGD**  
**Santuario I”**

Valparaíso,

**VISTOS:**

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de fecha 13 de noviembre 2020 y su Adenda Complementaria de fecha 26 de abril de 2021, del proyecto “Repotenciamiento Proyecto PMGD Santuario I”, presentado por el Sr. Eugenio Sebastián Palacios Galindo, en representación de PMGD Santuario SpA con fecha 22 de mayo de 2020.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo N°3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Repotenciamiento Proyecto PMGD Santuario I”.

3°. El Acta de Evaluación N° 62 de fecha 15 de junio 2020, del Comité Técnico de la Región de Valparaíso.

4°. La Resolución Exenta N°202099101491, de fecha 28 de julio 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), que resuelve dar prorroga al plazo de presentación de Adendas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, a contar de dicho acto administrativo hasta el 30 de septiembre de 2020.

5°. La Resolución Exenta N° 202005101144, de fecha 26 de agosto de 2020, de la Dirección Regional de Valparaíso del SEA, que tiene presente el cambio de representante legal de PMGD Santuario SpA., señalando con tal calidad a don Rodrigo Cuadros Quiroz.

6°. El ICE de la DIA del proyecto “Repotenciamiento Proyecto PMGD Santuario I” de fecha 14 de mayo de 2021.

7°. El acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 10, de fecha 25 de mayo de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso.

8°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Repotenciamiento Proyecto PMGD Santuario I”.

9°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución Exenta RA 119046/174/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, del Director Ejecutivo del SEA, que nombra Directora Regional del SEA de la Región de Valparaíso a doña Paola La Rocca Mattar; y la Resolución N° 07, de fecha 10 de marzo de 2019, de la Contraloría.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

## CONSIDERANDO:

1°. Que, PMGD Santuario SpA (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Repotenciamiento Proyecto PMGD Santuario I” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	PMGD Santuario SpA
Rut	76.693.239-8
Domicilio	Cerro el Plomo N° 5630, Of. N° 1304, Las Condes.
Fono	+562 230701688.
Nombre representante legal	Rodrigo Cuadros Quiroz
Rut representante legal	13.234.609-7
Domicilio representante legal	Cerro el Plomo N°5630, Of N°1304, Las Condes.
Fono representante legal	+562 230701688
Correo electrónico Titular o representante legal	javaldes@solare.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 14 de mayo de 2021, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso ha recomendado rechazar el Proyecto, por cuanto:

- El Proyecto no cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 148 y 151, del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, según se detalla en los numerales 10.2.4 y 10.2.5 del Informe Consolidado de Evaluación, y en los Considerandos 6.2.4 y 6.2.5 de la presente Resolución.
- El titular no ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes que permitan acreditar que el proyecto no generará un efecto adverso significativo sobre el literal b) del artículo 11 de la Ley 19.300 y que permitan descartar la aplicabilidad del permiso ambiental sectorial contenido en el artículo 150 del del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, conforme se detalla en los numerales 6.2 y 10.3.1 del Informe Consolidado de Evaluación, y en los Considerandos 5.2 y 6.3.1 de la presente Resolución.
- El titular no ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes que permita descartar la aplicabilidad del permiso ambiental sectorial contenido en el artículo 156 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, según se detalla en el numeral 10.3.2 del Informe Consolidado de Evaluación, y en los Considerandos 6.3.2 de la presente Resolución.

3°. Que, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 25 de mayo 2021 la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso acordó calificar ambientalmente desfavorable el proyecto “Repotenciamiento Proyecto PMGD Santuario I”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 14 de mayo de 2021. En consecuencia, el ICE forma parte integrante de la presente Resolución.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	<p>El Proyecto consistirá en la instalación y operación de una planta solar fotovoltaica con una capacidad de 3,38 MW, para lo que se utilizarán 6.696 módulos fotovoltaicos nominales de hasta 505 Watts. Esta Planta estará destinada a aumentar la generación eléctrica de otra planta similar existente, llamada Proyecto PMGD Santuario (en adelante “proyecto original”), que tiene una potencia instalada actual de 2.990 Wp (2,99 MWp).</p> <p>Además, la evacuación de energía eléctrica del proyecto considerará 3 líneas: una de baja tensión soterrada de 456,7 m de longitud, luego otra línea de media tensión soterrada de 82,3 m de longitud y finalmente la línea de media tensión área de 13,88 metros que se</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	conectará al Sistema Interconectado Eléctrico Nacional por medio de un punto de conexión a instalar.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	c) <i>Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.</i>		
Vida útil	40 años		
Monto de inversión	USD 2.900.000.- (Dos millones novecientos mil dólares americanos).		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	La actividad de inicio de ejecución del proyecto corresponderá a la habilitación y demarcación del terreno para instalación de faenas de la etapa de construcción.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		X	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	
		X	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		X	

#### 4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

División político-administrativa	Región de Valparaíso, Provincia de Los Andes, Comuna de Rinconada.																									
Descripción de la localización	El emplazamiento resulta favorable para la instalación del Proyecto debido a las condiciones de radiación solar, corroboradas mediante simulaciones de producción con datos de radiación de diversas bases de datos verificadas.																									
Superficie	La superficie del proyecto corresponde a 4,5 ha.																									
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>A continuación, las coordenadas de la ubicación del proyecto serán los siguientes:</p> <p>Tabla 4.2.1 Ubicación Geográfica (coordenadas referenciales) del Proyecto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértice Etapa I</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM, Datum WGS84, huso 19 sur</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E</td> <td>342.179,53</td> <td>6.359.347,57</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>342.442,10</td> <td>6.359.306,57</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>342.442,10</td> <td>6.359.181,78</td> </tr> <tr> <td>H</td> <td>342.040,28</td> <td>6.395.233,79</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Punto de Conexión</td> </tr> <tr> <td></td> <td>343.197,25</td> <td>6.359.207,17</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 4.1.2, del ICE</p>			Vértice Etapa I	Coordenadas UTM, Datum WGS84, huso 19 sur		Este	Norte	E	342.179,53	6.359.347,57	F	342.442,10	6.359.306,57	G	342.442,10	6.359.181,78	H	342.040,28	6.395.233,79	Punto de Conexión				343.197,25	6.359.207,17
Vértice Etapa I	Coordenadas UTM, Datum WGS84, huso 19 sur																									
	Este	Norte																								
E	342.179,53	6.359.347,57																								
F	342.442,10	6.359.306,57																								
G	342.442,10	6.359.181,78																								
H	342.040,28	6.395.233,79																								
Punto de Conexión																										
	343.197,25	6.359.207,17																								
Caminos de acceso	El proyecto se accederá a través de la ruta E-405 que colinda con la Ruta 5 Norte.																									
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Adenda Complementaria, Anexo 2.																									

#### 4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Instalación de faena	Se considera la utilización de instalaciones modulares para todas las dependencias que conforman la instalación de faenas, que permiten un fácil montaje, desarme y transporte.
Instalación de cerco perimetral	Se considera el cercado perimetral del Proyecto utilizando de pilares de 2,6 m de altura y malla Acmafor de 2,08 x 3,00 m. Serán aproximadamente 1.141 metros lineales de cerco perimetral en la ampliación.
Habilitación de caminos	Se construirá un camino de acceso al proyecto que va desde el camino existente del proyecto que se encuentra operando PMGD Santuario hasta el emplazamiento del proyecto. Este camino se habilitará sobre el suelo natural, compactado siendo de 161,4 m de longitud y ancho 4 m, lo que da una superficie de aproximadamente 645,4 m <sup>2</sup> . Este camino será de uso exclusivo y privado para las actividades que se desarrollarán en fase de construcción del proyecto.
Movimiento de Tierra	Para la construcción de las distintas partes y obras del Proyecto se requerirá realizar movimientos de tierra asociados a las actividades de preparación de las áreas de la obra del Proyecto, tales hincado de estructuras, nivelación, compactación y habilitación de caminos, estabilizado y ejecución de zanjas.
Hincado de estructuras para módulos fotovoltaico.	La actividad de hincado de estructuras de soporte galvanizadas de los paneles fotovoltaicos se realiza con maquina hincadora, previo proceso de preparación del terreno para el hincado, ya que el suelo en esta zona no permite el hincado directo. Para ello se realizará una excavación previa de 0,192 m <sup>3</sup> cada una (por cada hinca, aproximadamente se harían 480 hincas) la cual será rellena con una mezcla estabilizada y luego compactada. Luego se procede con el hincado donde una vez instalado el pilar o soporte se vierte hormigón H15 para dar firmeza al soporte.  Una vez instalados los soportes, se procede al montaje de los <i>trackers</i> y sobre ellas se montan los paneles fotovoltaicos.
Instalación del Sistema Cableado y zanjas	La excavación de zanjas se realizará posterior al hincado, usando retroexcavadora y dejando el material extraído a un costado de esta. Una vez instalados los cables, las zanjas se rellenan con el mismo material.  Los excedentes de tierra que se puedan generar serán esparcidos en el mismo terreno del parque solar. Cae destacar que las zanjas para cableados soterrados en la zona poniente de la quebrada B serán realizados con prioridad y antes de la construcción del canal enrocado sobre ella.  Para mayor detalle referirse al plano SLE30-113-DW-303 del Anexo 2-AC de la Adenda complementaria.
Disposición del parque fotovoltaico	Corresponde a la implementación e instalación de módulos fotovoltaicos, seguidores, subestaciones transformadoras, subestaciones inversoras, sala de control, entre otros.
Obra de canalización	Se contemplará la realización de la canalización de la Quebrada B presente en el área del proyecto, que será de tipo enrocado con obras de protección de socavamiento.  Para mayor detalle referirse a la Tabla 4.2 del ICE y Adenda complementaria Anexo 6.8
Retiro de instalación de faenas y limpieza	Una vez terminada la fase de construcción del proyecto, se retirarán las instalaciones de faenas y la limpieza del terreno.
Recursos naturales renovables	<u>Agua:</u> No existirá extracción de agua en el área de emplazamiento del proyecto, debido a que el agua se adquirirá mediante una empresa autorizada para este servicio.  <u>Suelo:</u> La superficie que utilizaría el proyecto para sus instalaciones corresponderá a 4,5 ha con Clase Usos de Suelo IV. Para mayor detalle referirse a Adenda Complementaria, Anexo 6.3 PAS 160 y Anexo 3.4.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	<p><u>Vegetación:</u> Según lo indicado en Adenda Complementaria, Anexo 6.4 PAS 148 y Anexo 6.5 PAS 151 se señala las superficies especies nativas y xerofíticas a intervenir, en el área de influencia del proyecto. Para lo cual se tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bosque nativo de <i>Acacia caven</i>: 4,0 hectáreas, con una densidad promedio de 166 ind/ha.</li> <li>• Formaciones Xerofíticas: 0,5 hectáreas.</li> </ul> <p>Se estima que la extracción de aproximadamente 20 toneladas de material vegetal</p>																											
Emisiones y efluentes	<p><u>Emisiones Atmosféricas.</u></p> <p>En Adenda Complementaria, Anexo 4.2 Emisiones Atmosféricas, se presenta la estimación de las emisiones atmosféricas que se generarán producto de las actividades de la fase de construcción, (5 meses) del proyecto. A continuación, se presenta el resumen de la estimación de emisiones.</p> <p>Tabla 4.3.1 Estimación de emisiones atmosféricas, Fase de Construcción.</p> <table border="1" data-bbox="467 807 1395 912"> <thead> <tr> <th>Tipo de Emisión</th> <th>CO (t/año)</th> <th>HC (t/año)</th> <th>NOx (t/año)</th> <th>MPS (t/año)</th> <th>MP<sub>10</sub> (t/año)</th> <th>MP<sub>2,5</sub> (t/año)</th> <th>SO<sub>2</sub> (t/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total</td> <td>0,264</td> <td>0,052</td> <td>0,469</td> <td>3,717</td> <td>1,031</td> <td>0,177</td> <td>0,062</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 4.6.4.1.1 del ICE.</p> <p>De acuerdo a los resultados obtenidos en relación al punto de mayor concentración y deposición, todos se encuentran bajo las normas de calidad del aire usadas como referencia. En la tabla 4.6.4.1.2 del ICE se presenta la relación porcentual respecto de la norma de calidad del aire usada como referencia del aporte del Proyecto más Línea de Base.</p> <p>El aporte de material particulado y gases en todos los receptores cercanos al Proyecto no será significativo y en cada uno de ellos los valores se encuentran bajo la normativa de calidad del aire.</p> <p><u>Aguas Servidas</u></p> <p>Se estima una generación de 80 l/persona de aguas servidas. Las aguas tratadas serán dispuestas en estanque de acumulación para luego ser retiradas por camiones aljibes autorizados</p> <p><u>Ruido.</u></p> <p>En Adenda Complementaria, Anexo 4.1, Estudio de Impacto por Ruido y Vibraciones, se señala que durante la fase de construcción:</p> <p>Tabla 4.3.2 Emisiones de Ruido fase de construcción.</p> <table border="1" data-bbox="467 1714 1395 1854"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>Nivel de Presión Sonora (dBA)</th> <th>Horario</th> <th>Cumplimiento D.S. 38/11</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">R1</td> <td>42</td> <td>Diurno</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>44</td> <td>Nocturno</td> <td>Cumple</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 4.6.4.3.1 del ICE.</p> <p>Aunque se dará cumplimiento a la normativa, y el receptor 1 (R1) que corresponde al Santuario Sor Teresita de Los Andes, se ubicará a 180 m ladera abajo del proyecto; se implementará de todas formas una barrera acústica.</p> <p>Para la evaluación ambiental del efecto del ruido en los receptores discretos se cumple con los límites que se establecen en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Para mayor detalle referirse Adenda complementaria, Anexo 4.1.</p>	Tipo de Emisión	CO (t/año)	HC (t/año)	NOx (t/año)	MPS (t/año)	MP <sub>10</sub> (t/año)	MP <sub>2,5</sub> (t/año)	SO <sub>2</sub> (t/año)	Total	0,264	0,052	0,469	3,717	1,031	0,177	0,062	Receptor	Nivel de Presión Sonora (dBA)	Horario	Cumplimiento D.S. 38/11	R1	42	Diurno	Cumple	44	Nocturno	Cumple
Tipo de Emisión	CO (t/año)	HC (t/año)	NOx (t/año)	MPS (t/año)	MP <sub>10</sub> (t/año)	MP <sub>2,5</sub> (t/año)	SO <sub>2</sub> (t/año)																					
Total	0,264	0,052	0,469	3,717	1,031	0,177	0,062																					
Receptor	Nivel de Presión Sonora (dBA)	Horario	Cumplimiento D.S. 38/11																									
R1	42	Diurno	Cumple																									
	44	Nocturno	Cumple																									



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	<p><u>Vibraciones</u></p> <p>En Adenda Complementaria, Anexo 4.1 se presenta el Estudio de ruido y vibraciones.</p> <p>A continuación, se presentan los resultados de las vibraciones generadas en etapa de construcción:</p> <p>Tabla 4.3.2: Vibraciones proyectadas y evaluación vibratoria generadas en fase de construcción.</p> <table border="1" data-bbox="467 528 1395 745"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Descripción</th> <th>PPV proyectado (in/s)</th> <th>PPV Máximo permitido (in/s)</th> <th>Cumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1</td> <td>Monasterio de las Carmelitas Descalzas</td> <td>0,02</td> <td>0,2</td> <td>Cumple</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 4.6.4.4.1 del ICE.</p> <p>De la tabla precedente, en todos los puntos, los valores proyectados para la construcción del proyecto en PPV (velocidad <i>peak</i> de partícula en pulgadas/segundo) se encuentran por debajo de los máximos recomendados por la normativa para el criterio de daño en la totalidad del punto evaluado.</p>	Punto	Descripción	PPV proyectado (in/s)	PPV Máximo permitido (in/s)	Cumplimiento	R1	Monasterio de las Carmelitas Descalzas	0,02	0,2	Cumple
Punto	Descripción	PPV proyectado (in/s)	PPV Máximo permitido (in/s)	Cumplimiento							
R1	Monasterio de las Carmelitas Descalzas	0,02	0,2	Cumple							
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos sólidos domésticos y asimilables</u> Los residuos domésticos y asimilables que se generarán en la fase de construcción alcanzarán a 0,20 ton/mes serán almacenados en contenedores y retirados una (1) vez por semana y dispuestos en un lugar autorizado.</p> <p><u>Residuos industriales no peligrosos</u> Los residuos que se generará en la etapa de construcción serán: guantes, paños y otros 0,15 (t/mes).; envases de pintura y otros 0,050 t/mes.</p> <p><u>Sustancias químicas</u> Serán necesarios insumos tales como pinturas, diluyentes, lubricantes, entre otros.</p>										
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	<p>Numerales 4.2; 4.3; 4.6; 4.6.1: 4.6.3; 4.6.4 y 4.6.5 del ICE.</p>										
<b>4.3.2. FASE DE OPERACIÓN</b>											
Mantenimiento y limpieza del parque fotovoltaico	<p>Las actividades asociadas a la mantención del parque solar corresponderán a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión visual de todos los paneles, inversores, estructuras de soporte, seguidores, cajas de conexiones, y conexiones eléctricas en los contenedores de inversores y transformadores.</li> <li>• Sustitución y/o recambio de pequeño material defectuoso tal como tornillería, conectores, fusibles o elementos de protección eléctrica.</li> <li>• Ejecución de pequeñas obras o reparaciones en general de las infraestructuras: mecánica, eléctrica y albañilería, según necesidades de la planta.</li> <li>• Solución de pequeñas averías.</li> <li>• Recambio de paneles fotovoltaicos defectuosos.</li> </ul>										
Mantenimiento para la obra de canalización	<p>Se realizará mediante la limpieza de este, removiendo todo lo sedimentos y demás materias sólidas que puedan haberse acumulado. Además, se hará una revisión complementaria con el objeto de verificar el estado de las protecciones o revestimiento.</p>										
Operación remota del parque	<p>La operación del parque solar se realizará de manera remota.</p>										
Producción de	<p>Consistirá en la generación de energía eléctrica basada en la transformación de</p>										



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gov.cl/validar/2152047927>

electricidad	la radiación solar en energía eléctrica por medio de los paneles fotovoltaicos.																
Producción de electricidad	Consistirá en la generación de energía eléctrica basada en la transformación de la radiación solar en energía eléctrica por medio de los paneles fotovoltaicos.																
Productos generados	El proyecto generará 3,38 MW de potencia nominal.																
Recursos naturales renovables	<p><u>Agua.</u></p> <p>El agua potable requerida será suministrada puntualmente, de conformidad a las mantenciones periódicas, por parte de una empresa local. Se estima una cantidad de 100 litros por persona al día.</p> <p><u>Suelo.</u></p> <p>La superficie que utilizaría el proyecto para sus instalaciones corresponderá a 4,5 ha con Clase Usos de Suelo IV. Para mayor detalle referirse a Adenda Complementaria, Anexo 6.3 PAS 160 y Anexo 3.4.</p> <p><u>Vegetación.</u></p> <p>Según lo indicado en Adenda Complementaria, Anexo 6.4 PAS 148 y Anexo 6.5 PAS 151 se señala las superficies especies nativas y xerofíticas a intervenir, en el área de influencia del proyecto. Para lo cual se tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bosque nativo de <i>Acacia caven</i>: 4,0 hectáreas, con una densidad promedio de 166 ind/ha.</li> <li>• Formaciones Xerofíticas: 0,5 hectáreas.</li> </ul> <p>Se estima que la extracción de aproximadamente 20 toneladas de material</p>																
Emisiones y efluentes	<p>En Adenda Complementaria, Anexo 4.1 Estudio de Impacto por Ruido y Vibraciones, se presenta la estimación de las emisiones atmosféricas que se generarán producto de las actividades de la fase de operación del proyecto. A continuación, se presenta el resumen de la estimación de emisiones.</p> <p>Tabla 4.3.2 Estimación de emisiones atmosféricas, Fase de operación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Emisión</th> <th>CO (t/año)</th> <th>HC (t/año)</th> <th>NOx (t/año)</th> <th>MPS (t/año)</th> <th>MP<sub>10</sub> (t/año)</th> <th>MP<sub>2,5</sub> (t/año)</th> <th>SO<sub>2</sub> (t/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0,057</td> <td>0,016</td> <td>0,002</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 4.7.5.11 del ICE.</p> <p><u>Aguas servidas</u></p> <p>Se generará 80 l/persona, en la fase de operación y para el control de las aguas servidas generadas se considera un sistema de tratamiento de aguas correspondiente a un sistema de fosa séptica con drenes de infiltración. El sistema de tratamiento de las aguas servidas se basa en tratamientos de tipo físico y bacteriológico que consiste en la decantación y filtración de las aguas servidas. Para mayor detalle referirse al numeral 4.7.5.2 del ICE.</p> <p><u>Ruido.</u></p> <p>Para la evaluación ambiental del efecto del ruido en el receptor discreto se cumple con los límites que se establecen en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Para mayor detalle referirse al numeral 4.7.5.3 del ICE.</p> <p><u>Vibraciones</u></p> <p>Dada la naturaleza de las actividades que serán ejecutadas durante esta fase, no</p>	Tipo de Emisión	CO (t/año)	HC (t/año)	NOx (t/año)	MPS (t/año)	MP <sub>10</sub> (t/año)	MP <sub>2,5</sub> (t/año)	SO <sub>2</sub> (t/año)	Total	0	0	0	0,057	0,016	0,002	0
Tipo de Emisión	CO (t/año)	HC (t/año)	NOx (t/año)	MPS (t/año)	MP <sub>10</sub> (t/año)	MP <sub>2,5</sub> (t/año)	SO <sub>2</sub> (t/año)										
Total	0	0	0	0,057	0,016	0,002	0										



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	<p>se generarán emisiones vibratorias de relevancia.</p> <p>Para mayor detalle referirse a Adenda Complementaria, Anexo 4.1.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos sólidos asimilables a domésticos.</u> Se generarán residuos sólidos domésticos, que estarán principalmente constituidos por materia orgánica, papeles, cartones, entre otros. Considerando 0,400 (t/mes).</p> <p><u>Residuos Industriales no peligrosos.</u> Durante la etapa de operación, se generarán residuos sólidos como restos de cables, cartones de embalaje, envases vacíos, entre otros. Estos serán almacenados de forma temporal en un sector debidamente señalizado, desde donde serán retirados y dispuestos en un sitio autorizado.</p> <p>Para mayor detalle referirse a Adenda, Anexo 6-A, PAS 140, numeral 4.7.6 1 del ICE.</p> <p><u>Residuos Industriales peligrosos</u> Se generarán residuos industriales peligrosos constituidos por equipos de protección personal contaminados con aceites, guapes y paños con aceites, 0,005 (t/mes).</p> <p>Para mayor detalle referirse a Adenda Complementaria, Anexo 6.2, PAS 142.</p> <p><u>Sustancias químicas.</u> No se contempla el manejo y utilización de sustancias químicas para esta fase del proyecto.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	<p>Numerales 4.7; 4.7.1; 4.7.3; 4.7.4; 4.7.5 y 4.7.6 del ICE.</p>
<p>4.3.3. FASE DE CIERRE</p>	
Retiro de faenas y limpieza	<p>Se realizará retiro de las estructuras del proyecto y faena.</p>
Desmontaje de estructuras	<p>Se procederá a la desconexión, desmontaje y retirada del conjunto del prefabricado de forma similar a como se instaló, con equipos de gran tonelaje y excluyéndolos en su conjunto para su transporte u entrega a empresas autorizadas y de esta forma proceder a una correcta gestión de residuos en el caso que no puedan ser reutilizados.</p> <p>Retiro de estructuras, tales como obras de la instalación de faenas, y posterior transporte y entrega de los diferentes materiales a una empresa de gestión de residuos en el caso que no puedan ser reutilizados.</p>
Desmontaje de módulos fotovoltaicas	<p>Se realizará la desconexión de los paneles y se procederá al desmontaje de forma manual, siendo cargados posteriormente en un camión para su transporte y entrega a una empresa autorizada para la correcta gestión de residuos en el caso de que no puedan ser reutilizados.</p>
Restauración de las geoformas.	<p>Una vez que sean desmanteladas las obras mencionadas, se procederá a dejar el terreno de acuerdo con sus condiciones iniciales, poniendo especial énfasis en su pendiente.</p> <p>Se realizarán obras como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restauración del terreno.</li> <li>• Restauración del Suelo.</li> <li>• Restauración de la vegetación.</li> </ul> <p>Para mayor detalle referirse al ICE, numeral 4.8.1.2.</p>
Recursos naturales renovables	<p><u>Vegetación</u> Se realizará plan de Vegetación, de las actividades a desarrollar, se tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección de los alrededores.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plantación de especies arbustivas.</li> <li>• Implementación de un sistema de riego para la plantación.</li> <li>• Monitoreo de la plantación.</li> </ul> <p>Para mayor detalle referirse al ICE numeral 4.8.1.2.</p>
Emisiones y efluentes	<p><u>Material Particulado</u></p> <p>Las operaciones que se realizarán en esta fase serán menores y corresponden al desmantelamiento de obras permanente. Para mayores detalles referirse en Adenda complementaria, Anexo 4.1.</p> <p><u>Ruido:</u></p> <p>En esta etapa del proyecto se contemplarían emisiones de ruido menores. Para mayor detalle referirse a Adenda Complementaria, Anexo 4.1.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos Sólidos asimilables a domésticos.</u></p> <p>Al igual que en la fase de construcción y operación del proyecto, como lo señala el numeral 4.3 y 4.4 del ICE, serán manejados, para ser retirados y transportados por una empresa autorizada.</p> <p><u>Residuos Peligrosos.</u></p> <p>Para mayores antecedentes referirse al Anexo 2.2 y 2.3 de la Adenda Complementaria, PAS 140 142.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	<p>Numerales 4.7; 4.7.1; 4.7.3; 4.7.4; 4.7.5 y 4.7.6 del ICE.</p>

<b>4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO</b>	
<b>4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	Junio 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de faena
Fecha estimada de término	Noviembre 2021
Parte, obra o acción que establece el término	Desmontaje de la instalación de faena
<b>4.4.2. FASE DE OPERACIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	Diciembre 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Puesta en marcha y pruebas de energización
Fecha estimada de término	Año 2061
Parte, obra o acción que establece el término	Desconexión de la subestación.
<b>4.4.3. FASE DE CIERRE</b>	
Fecha estimada de inicio	Año 2062
Parte, obra o acción que	Formalización de la desconexión.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

establece el inicio	
Fecha estimada de término	Mayo 2062
Parte, obra o acción que establece el término	Desmantelamiento de las operaciones.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental	Aumento en la concentración de material particulado y gases. Aumento de los niveles de ruido.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre el impacto.	Tabla 5.1 Salud de la Población del ICE. Numeral 6.1 del ICE.
<p><u>Emisiones Atmosféricas.</u></p> <p>Durante la ejecución del proyecto se generarán emisiones atmosféricas que serán poco significativas, ya que las más relevantes se presentarán en la fase de construcción, la que tendrá una duración sólo de cinco (5) meses, instancia en que el Titular considerará medidas de control, como se detalla en el numeral 4.6.4.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).</p> <p>En el numeral 4.7.5.1 del ICE se detallan las emisiones atmosféricas que se generarán en las fases de operación; y en numeral 4.8.1.2 del ICE las medidas de control que aplicará el titular en la fase de cierre.</p> <p><u>Ruido y Vibraciones</u></p> <p>Durante la ejecución del proyecto se generarán emisiones de ruido, las que cumplirán con lo establecido en el D.S. 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), Norma de emisión de ruidos para fuentes que indica, como se detalla en los numerales 4.6.4.3, 4.7.5.3 y 4.8.1.2 del ICE.</p> <p>Durante la ejecución del proyecto se generarán vibraciones, las que cumplirán en los receptores, considerando medidas de control en la fase de construcción y cierre, con lo establecido en la normativa de referencia “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i>” de la <i>Federal Transport Administration</i> (FTA) de Estados Unidos, como se detalla en los numerales 4.6.4.4 y 4.7.5.4 del ICE.</p> <p><u>Efluentes</u></p> <p>Durante la ejecución del proyecto se generarán aguas servidas, las que serán manejado y dispuestos, según se detalla en los numerales 4.6.4.2 y 4.7.5.2 del Informe Consolidado de Evaluación.</p> <p><u>Residuos</u></p> <p>Durante la ejecución del proyecto se generarán tres tipos de residuos: residuos domésticos, residuos industriales no peligrosos y residuos peligrosos, los que serán manejados y dispuestos, según se detalla en los numerales 4.6.5 y 4.7.6 del ICE.</p> <p>En Anexo 6 de la Adenda y en Anexo 6.2 de la Adenda Complementaria, se presentan los contenidos técnicos y formales para acreditar el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial de los artículos 140 y 142 del D.S. 40/12, Reglamento del SEIA.</p> <p>Por lo anterior, el proyecto o actividad no generará o presentará riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos.</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

**5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE.**

Impacto ambiental	Alteración de las propiedades del suelo, pérdida y compactación del recurso. Aumento de los niveles de ruido.
Referencia al ICE para mayores detalles del Proceso	Tabla 5.2.1 Suelo del ICE. Tabla 5.2.2.1 Vegetación y Flora del ICE. Tabla 5.2.2.2 Fauna del ICE. Numeral 6.2 del ICE.

Suelo.

El proyecto ocupará una superficie de 4,5 ha, correspondiente al área completa del emplazamiento del proyecto con suelo clase IV.

Con relación a la pérdida del suelo y considerando la eliminación absoluta de las condiciones o propiedades que otorgan al suelo; la facultad de producir y arraigar especies vegetales y sustentar vida, se puede determinar que el proyecto no generará tal efecto debido a la magnitud y diseño de las obras a realizar.

Fauna.

Se determinó una riqueza total de 31 especies, las que incluyen 03 reptiles, 23 aves y 5 mamíferos.

Aire.

Las principales fuentes de emisión del Proyecto para la fase de construcción, sería el material particulado y los gases, que se generarían en actividades como movimientos de tierra, preparación de terreno, desplazamiento vehicular. En el numeral 4.6.4.1 del ICE, se indican los resultados de la modelación de dispersión de MPS, y que el aporte del Proyecto sería poco significativo. Específicamente para el caso del MPS, el valor obtenido en el punto de máxima depositación anual fue de 0,83 mg/m<sup>2</sup>día, lo que corresponde a un 0,42% de la Norma de la Confederación Suiza “Ordenanza Sobre Control de Contaminación del Aire (OAPC)”.

Recurso Hídrico.

El proyecto no tendrá contemplada la explotación o afectación de algún recurso hídrico, ya que no generaran emisiones a algún cuerpo receptor.

Vegetación y flora.

Respecto a la flora y vegetación asociada al área de influencia del proyecto de los antecedentes presentados, señalados en el numeral 6.2 del ICE se considera que el titular no subsana errores, omisiones e inexactitudes que permitan descartar los efectos, características o circunstancias del literal b) del artículo 11 de la Ley 19.300, basado en:

- El titular acota el Área de Influencia, al área efectiva donde se ejecutarán las obras, lo que no da cuenta de los impactos potenciales que pudiesen proyectarse más allá de los límites donde se ejecuta la corta (Figura 2. Área de influencia. Coordenadas WGS84, UTM H19S., Anexo 3.2-AC, de la Adenda Complementaria).
- Por consiguiente, no considera los continuos vegetacionales que se desarrollan en el entorno del Proyecto, y conformarían una unidad homogénea de vegetación (UHV), en cuyo caso es una porción de esta unida la que será intervenida.
- Además, no realiza un análisis técnico ambiental respecto a las características de las especies, el bosque nativo en el cual están presentes, las características del Proyecto, las condiciones ambientales del área, y el tipo de intervención que requerirá el Proyecto para ejecutar sus obras, de manera de determinar si dicha intervención alterará el hábitat de los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

ejemplares que de Algarrobo y Guayacán, Por otra parte, el titular sólo hace referencia a que no intervendrá ejemplares de Algarrobo ni Guayacán, pero no descarta que no exista alteración de hábitat.

- A mayor abundamiento, el titular no subsana errores, omisiones e inexactitudes que permitan descartar la aplicabilidad del PAS 150 del RSEIA, debido que no permite concluir a partir de la continuidad de las formaciones que constituyen bosque, que estas constituyan bosque nativo de preservación, informando parámetros que permitan hacer la diferencia con aquellas formaciones que conforman formaciones xerofíticas, a través de las definiciones legales, y los datos levantados en terreno e informados por el titular.
- Conforme a este último punto, no es posible descartar la generación de impactos significativos por la intervención de bosque nativo de preservación, y la alteración de especies en categoría de conservación que forman parte del bosque nativo que será intervenido.

Por lo anterior, el titular no subsana errores, omisiones e inexactitudes que permitan descartar los efectos, características o circunstancias del literal b) del artículo 11 de la Ley 19.300.

### 5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental	No hay
-------------------	--------

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.3 del ICE.
---	----------------------

El proyecto no hará uso o restringirá el uso de los recursos naturales que podrán ser utilizados como sustento económico de los grupos humanos o cualquier otro uso medicinal.

Para mayor detalle referirse a Adenda, Anexo 3.5 Medio Humano.

La ejecución y operación del Proyecto no afectará de manera directa y/o indirecta el acceso a bienes, equipamiento o servicios, tales como vivienda, transporte, energía, salud, educación y servicios sanitarios asociados al bienestar básico en ninguna de sus fases. En conclusión, el Proyecto no tendrá impactos significativos sobre los accesos o calidad de bienes, equipamiento, servicios o infraestructura de ningún tipo.

El Proyecto, no impedirá el desarrollo de las actividades y manifestaciones o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

No se identifican registros de pueblos indígenas en el sector de Catemu y alrededores. Según fuente referencial de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), mediante su plataforma SIG SIIC CONADI, no se presentan comunidades indígenas en la comuna.

### 5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR.

Impacto ambiental	No hay
-------------------	--------

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.4 del ICE.
---	----------------------

En relación con los recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental, no se encontrará en ninguna de las áreas indicadas.

No existe susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, ya que no existe registro de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

poblaciones protegidas en la ciudad de Rinconada o alrededores más cercanos, más cercanos, según fuente referencial de la CONADI mediante su plataforma SIG SIIC CONADI, no se presentan comunidades indígenas en el sector.

El Proyecto no se encontrará inserto o cerca de recursos o áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental.

#### 5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Impacto ambiental	No hay
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.5 del ICE.

Según lo señalado en el estudio de medio humano, el atractivo turístico más cercano de la zona es el Santuario y estaría ligada a la fiesta religiosa, cultural y recreacional; correspondientes a lo que se ubica en la ciudad de Rinconada. El área de emplazamiento del Proyecto no posee valor paisajístico.

El Proyecto no obstruiría, no intervendría ni se emplazaría en zonas con valor paisajísticos.

#### 5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Impacto ambiental	Alteración del Patrimonio Cultural.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.6 del ICE.

Se realizaron actividades de prospección arqueológica, las cuales señalan la ausencia de elementos arqueológicos protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales en el interior del área de influencia del proyecto; además se señala la ausencia de elementos de interés patrimonial en el área de influencia del proyecto. Por las características del Proyecto, este tampoco impactaría en el patrimonio paleontológico.

El Proyecto no afectará lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.

El Proyecto no afectaría lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

Al proyecto no le son aplicables ninguno de los permisos ambientales sectoriales de competencia únicamente ambiental.

6.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos.

6.2.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

servidas de cualquier naturaleza, según se establece en el <b>artículo 138 del Reglamento del SEIA</b>	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema de Tratamiento de aguas servidas. Para mayores antecedentes referirse a Adenda Complementaria, Anexo 6.4, PAS 138.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamento del órgano competente	Mediante Ordinario N° 603, de fecha 26 de abril de 2021, la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, se pronunció conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.1 del ICE.

6.2.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el <b>artículo 140 del Reglamento del SEIA.</b>	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sitio de acumulación transitoria de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y residuos inertes (no peligrosos). Para mayor detalle referirse a Adenda, Anexo 6-A, PAS 140
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamento del órgano competente	Mediante Ordinario N° 3455, de fecha 17 de noviembre de 2020, la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, se pronunció conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.2 del ICE.

6.2.3. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el <b>artículo 142 del Reglamento del SEIA</b>	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	En el área de instalación de influencia del proyecto faenas, se encontrará una zona destinada al almacenamiento temporal de los residuos peligrosos durante todas las fases del proyecto. Para mayor detalle referirse a Adenda Complementaria, Anexo 6.2, PAS 142.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamento del órgano competente	Mediante Ordinario N° 603, de fecha 26 de abril de 2021, la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, se pronunció conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.3 del ICE.

6.2.4. Permiso para la corta de bosque nativo según se establece en el <b>artículo 148 del Reglamento del SEIA.</b>	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	En el área de influencia del proyecto existirá la corta de bosque esclerófilo, que abarcaría una superficie de 4 ha.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	Para mayor detalle referirse a Adenda Complementaria, Anexo 6.2, PAS 148.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay
Pronunciamento del órgano competente	Mediante Ordinario N° 78-EA/2021, de fecha 07 de mayo de 2021, la Corporación Nacional Forestal de la Región de Valparaíso, se pronunció con observaciones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.4 del ICE.
<p>Mediante Ordinario N° 78-EA/2021, publicado en el expediente electrónico con fecha 07 de mayo de 2021, la Corporación Nacional Forestal de la Región de Valparaíso, se pronunció señalando las siguientes observaciones:</p> <p>“(…)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Se requiere aclarar la inconsistencia entre lo indicado en el texto del PAS 148, página 7, donde se señala que existe una quebrada (Quebrada 2, o Quebrada b), que será intervenida por las obras del proyecto, para la cual se realizará una obra de mitigación, y lo indicado posteriormente en la descripción del área a intervenir, donde no se reconoce ningún curso de agua. Luego en los puntos 7.1 y 7.2 se hace referencia nuevamente a la quebrada y se indica además que las obras en esta quebrada no afectaran bosque nativo, sin embargo aproximadamente un 25% de la longitud de la obra descrita en documento “SLE30-116-FR-30_B_Anexo C (Estudio Hidráulico).pdf”, se encuentra en el sector definido como bosque nativo.</i></li> <li>• <i>Se requiere incorporar el detalle de la DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR O TRAZADO DE LA OBRA del punto 4 del PAS, ya que en este ítem, se ha descrito las condiciones de la reforestación y no hay ninguna mención a las actividades del proyecto.</i></li> <li>• <i>Respecto del punto 5, sobre DESCRIPCIÓN DEL AREA A INTERVENIR en el punto 5.1 la información de capacidad de uso, pendiente y superficie, es inconsistente con los antecedentes que se pueden observar en la cartografía digital del PAS. De acuerdo a estos antecedentes, los suelos serían de dos tipos, clase IV y VII y presentarían 2 rangos de pendiente entre 8 y 15% y sobre 50%. Adicionalmente la superficie asociada a la corta en el archivo shape acompañado y lo indicado en la lámina de corta, sería de 4,05 hectáreas, y no 4,0, como se declara en el resto del documento. (...)</i>”.</li> </ul> <p>Por lo anterior, el titular no presentó los contenidos señalados en los literal b) y c) del presente PAS, por lo que no cumple del requisito para su otorgamiento consistente en reforestar o regenerar una superficie de terreno igual, a lo menos, a la cortada o explotada, con especies del mismo tipo forestal.</p>	

6.2.5. Permiso para la corta destrucción o despepado de formaciones xerofíticas según se establece en el <b>artículo 151 del Reglamento del SEIA</b> .	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	En el área de influencia del proyecto existirán la corta de formaciones xerofíticas, que abarcaría una superficie de 0,50 ha. Para mayor detalle referirse a Adenda Complementaria, Anexo 6.2, PAS 151.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay
Pronunciamento del órgano competente	Mediante Ordinario N° 78-EA/2021, de fecha 07 de mayo de 2021, la Corporación Nacional Forestal de la Región de Valparaíso, se pronunció con observaciones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.5 del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

Mediante Ordinario N° 78-EA/2021, publicado en el expediente electrónico con fecha 07 de mayo de 2021, la Corporación Nacional Forestal de la Región de Valparaíso, se pronunció con las siguientes observaciones:

“(…)

- *El titular debe aclarar la información del punto 2 del PAS, sobre el sitio y la formación xerofítica a intervenir, ya que para el sector 2, se declara una superficie de 0,12 hectáreas, sin embargo en la cartografía se puede medir 0,14 hectáreas para el mismo polígono, lo que implica que la superficie efectiva afecta al PAS es de 0,52 hectáreas y no 0,50.*
- *Por su parte la distancia al curso de agua más cercano declarada, tampoco es consistente ya que indica 20 metros, en circunstancia que la corta de formaciones xerofíticas, interviene directamente la denominada quebrada 2.*
- *Los rangos de pendiente declarados tampoco son consistentes con los antecedentes aportados en el PAS 148, que en realidad presentaría pendiente superiores al 50%.*
- *Respecto de las medidas de protección para la protección de humedales, masas y cursos de agua, se indica expresamente que “se descarta la proyección de obras de saneamiento hidráulico y cualquier obra que genera una modificación de cauce”, cuando de los antecedentes del documento “SLE30-116-FR-30\_B\_Anexo C (Estudio Hidráulico).pdf”, se sabe que se realizaran obras de enrocado de dicha quebrada.*
- *Respecto de la cartografía, si bien en el punto 7. El titular declara que “Se entrega anexo a este documento, la cartografía digital en formato Esri Shapefile para su revisión. Los archivos entregados corresponden a las siguientes capas de información: Límite del predio, Área de corta, Capa de usos de suelo para el Predio, Red hidrográfica cercana, Camino de acceso”, no se acompañaron tales archivos shape para este PAS, en particular no se acompañó archivos del área de corta.*
- *El plano en formato PDF, no presenta en forma detallada la hidrografía, y señala que la superficie a intervenir es de 0,52 hectáreas, lo que si bien es correcto de acuerdo a la medición directa del área achurada, es inconsistente con lo declarado en el resto del PAS. (…)*”.

Por lo anterior, el titular no cumple con los antecedentes técnicos y formales que deben presentarse para acreditar el cumplimiento del presente PAS, particularmente correspondientes al literal c). Lo anterior, ya que no se descarta que afectará el requisito para su otorgamiento consistente en asegurar su diversidad biológica.

**6.2.6. Permiso para efectuar obras de regularización de defensa de cauce según se establece en el artículo 157 del Reglamento del SEIA**

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Dentro del emplazamiento del proyecto, canal ubicado en las coordenadas UTM (WS 84- HUSO 19), Este: 342.111, Norte 6.359.247.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	En el trámite sectorial el titular deberá presentar la actualización del requisito del PAS literales f) y g) con las siguientes consideraciones:  f) <u>Plan de Monitoreo</u> : Señalar los parámetros que serán monitoreados y especificar la frecuencia de medición para cada uno de ellos. El plan de monitoreo deberá ser coherente con la duración de la etapa de construcción, con la obra y con el cauce a modificar.  g) <u>Medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras</u> : Señalar cada una de las medidas a adoptar con el respectivo efecto esperado en la calidad de las aguas, medidas que deberán ser coherentes con la obra y con el cauce a modificar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	Estas condiciones son independientes, de que el proyecto se construya en épocas estivales porque esto <b>no</b> asegura que no ocurran precipitaciones independientes de que el proyecto se construya en épocas estivales porque esto no asegura que no ocurran precipitaciones durante el periodo estival.
Pronunciamento del órgano competente	Mediante el Oficio Ordinario N° 515, de fecha 07 de mayo de 2021, la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso, se pronuncia con observaciones.  Mediante el Oficio Ordinario N°566, de fecha 06 de mayo 2021, la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Valparaíso, se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.6 del ICE.

<b>6.2.7. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA</b>	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción de las obras del parque fotovoltaico. La superficie afecta corresponderá aproximadamente a 4,5 ha.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay
Pronunciamento del órgano competente	Mediante el Oficio Ordinario N° 196, de fecha 06 de mayo de 2021, el servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, se pronuncia conforme.  Mediante Oficio Ordinario N° 2593, de fecha 13 de noviembre 2020, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.7 del ICE.

### 6.3 Permisos Ambientales sectoriales Mixtos no considerados por el Titular.

Durante el proceso de evaluación el titular no reconoció la aplicabilidad de los siguientes permisos ambientales sectoriales mixtos:

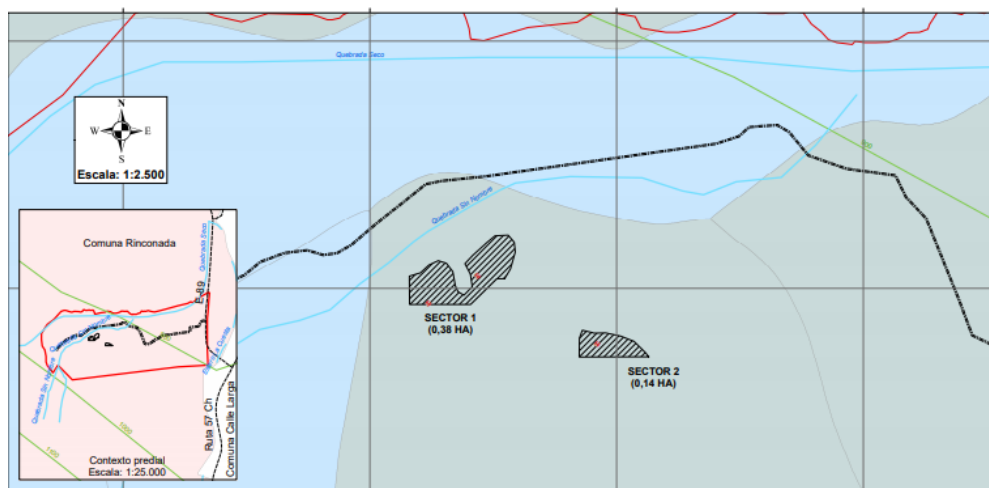
<b>6.3.1. Permiso para la intervención de especies vegetales nativas, según se establece en el artículo 150 del Reglamento del SEIA.</b>	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Formaciones xerofíticas en el área de influencia del proyecto.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay
Pronunciamento del órgano competente	Mediante Oficio Ordinario N°78-EA/2021, de fecha 07 de mayo de 2021, la Corporación Nacional Forestal, de la región de Valparaíso, se pronuncia con observaciones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.3.1 del ICE.
Mediante Oficio Ordinario N° 144_EA/2020, de fecha 26 de noviembre 2020, la Corporación Nacional Forestal, de la región de Valparaíso, solicita se analice la aplicabilidad, al proyecto:  <i>“Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

1. *Del análisis de las parcelas de muestreo y la ubicación de los individuos de *Prosopis chilensis* detectados en el entorno del proyecto, se entiende que hay una continuidad del bosque, en particular en la “Quebrada sin nombre” y hacia el oeste. En ese sentido se solicita al titular ampliar los antecedentes y aumentar el esfuerzo de muestreo para esta área, describiendo en detalle las formaciones presentes, ya que es la opinión de esta Corporación que existiría bosque nativo de preservación en el sector y por lo tanto al proyecto le aplicaría el PAS 150. (...)”*

A lo anterior Titular señala en Adenda, Anexo 6.5 PAS 151 el Plan de Trabajo para cortar, descepar o intervenir formaciones xerofíticas (Ley 20.283) y plano de corta.



Fuente: Andenda, Anexo 6.5 Plano de corta Santuario.

Mediante Ordinario N°78-EA/2021, de fecha 07 de mayo de 2021, la Corporación Nacional Forestal, de la región de Valparaíso, se pronuncia con las siguientes observaciones.

“(...) PAS 151

- *El titular debe aclarar la información del punto 2 del PAS, sobre el sitio y la formación xerofítica a intervenir, ya que para el sector 2, se declara una superficie de 0,12 hectáreas, sin embargo en la cartografía se puede medir 0,14 hectáreas para el mismo polígono, lo que implica que la superficie efectiva afecta al PAS es de 0,52 hectáreas y no 0,50.*
- *Por su parte la distancia al curso de agua más cercano declarada, tampoco es consistente ya que indica 20 metros, en circunstancia que la corta de formaciones xerofíticas, interviene directamente la denominada quebrada 2.*
- *Los rangos de pendiente declarados tampoco son consistentes con los antecedentes aportados en el PAS 148, que en realidad presentaría pendiente superiores al 50%.*
- *Respecto de las medidas de protección para la protección de humedales, masas y cursos de agua, se indica expresamente que “se descarta la proyección de obras de saneamiento hidráulico y cualquier obra que genera una modificación de cauce”, cuando de los antecedentes del documento “SLE30-116-FR-30\_B Anexo C (Estudio Hidráulico).pdf”, se sabe que se realizaran obras de enrocado de dicha quebrada.*
- *Respecto de la cartografía, si bien en el punto 7. El titular declara que “Se entrega anexo a este documento, la cartografía digital en formato Esri Shapefile para su revisión. Los archivos entregados corresponden a las siguientes capas de información: Límite del predio, Área de corta, Capa de usos de suelo para el Predio, Red hidrográfica cercana, Camino de acceso”, no se acompañaron tales archivos shape para este PAS, en particular no se acompañó archivos del área de corta.*
- *El plano en formato PDF, no presenta en forma detallada la hidrografía, y señala que la superficie a intervenir es de 0,52 hectáreas, lo que si bien es correcto de acuerdo a la medición directa del área achurada, es inconsistente con lo declarado en el resto del PAS. (...)”*

El Titular en Adenda complementaria, en respuesta N° 22 señala:

“(...)”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

- En esta adenda complementaria se presenta la línea base actualizada contemplando el layout definitivo del parque que corresponde a 4,5 hectáreas, dicha modificación de layout, corresponden a que el Titular acoge los comentarios asociados a la pregunta 23. Si bien en el estudio de flora y vegetación actualizado se incluyen parcelas fuera del área de intervención del proyecto, considerando una superficie de aproximadamente 6 ha, los resultados para el área efectiva actualizada (4,5 ha) arrojan que solo se presentan formaciones vegetacionales de *Acacia caven* y matorral de *fluorensia Thurifera*, sin la presencia de especies en categoría de conservación. De acuerdo a lo anterior se presentan los correspondientes PAS 148 (4 ha de corta de bosque nativo) y 151 (0,5 ha de formación xerofítica) para despejar el área de emplazamiento del proyecto 4,5 ha. –
- Dicho lo anterior, no aplica la presentación del PAS 150.
- Efectivamente, según los antecedentes presentados existen individuos de *Prosopis chilensis* detectados fuera de las 4,5 ha que usará el proyecto, hacia el sector poniente del entorno del proyecto. Con el nuevo layout del proyecto, no existen obras o actividades desde la quebrada si nombre y hacia el oeste, por lo tanto ninguna de las partes, obras o actividades del proyecto tendrá interacción con esa zona. (...)

Por lo anterior, el titular no subsana errores, omisiones e inexactitudes que permitan descartar la aplicabilidad del presente PAS, debido que no permite concluir a partir de la continuidad de las formaciones que constituyen bosque, que éstas constituyan bosque nativo de preservación, informando parámetros que permitan hacer la diferencia con aquellas que conforman formaciones xerofíticas, a través de las definiciones legales, y los datos levantados en terreno e informados por el titular.

**6.3.2. Permiso para efectuar modificaciones de cauce, según se establece en el artículo 156 del Reglamento del SEIA.**

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Obra cruce bajo nivel de la línea de baja tensión, así como el cruce de quebrada.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay
Pronunciamento del órgano competente	Mediante Oficio Ordinario N° 515 de fecha 07 de mayo 2021, la Dirección General de Aguas, se pronuncia con observaciones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.3.2 del ICE.

Mediante el Oficio Ordinario N° 648, de fecha 11 de junio de 2020, la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso, solicita analizar la aplicabilidad del PAS al proyecto:

*“(...) Permisos Ambientales.*

*Se solicita al titular presentar cartografía o kmz de la red hídrica del área de influencia del proyecto, junto con la superposición de todas las obras del proyecto (incluyendo paneles fotovoltaicos, cercos, postes o torres, caminos, etc.), considerando que según revisada la carta IGM denominada “Los Andes” escala 1:50.000, en el sector se encuentran al menos tres quebradas de escurrimiento intermitente. Para la demarcación de la red hídrica de las quebradas, se deberá identificar el cauce de cada una de éstas, conforme a un periodo de retorno de 100 años, los que deberán ser obtenidos por medio de las respectivas modelaciones hidráulicas. Se recomienda revisar el documento “Guías Metodológicas para Proyectos de Modificación de Cauces” de la DGA, particularmente el numeral 2.5, debiendo presentar topografía detallada, estudio hidrológico, estudio hidráulico y conclusiones. En caso que el proyecto se encuentre al interior del cauce de algunas de las quebradas del sector, el titular deberá presentar los contenidos técnicos y formales del PAS 156 y/o PAS 157 del RSEIA, según corresponda. (...)*”.

En la Adenda, respuesta N° 49, se indica que: *“(...) Se presenta en Anexo 3.7-A Hidrología/Hidrogeología del presente documento Estudio Hidrológico-Hidrogeológico y Estudio de Inundación donde se identifican y caracterizan las quebradas al área de emplazamiento del proyecto. La cartografía con la red hídrica del área de influencia del proyecto, incluyendo las obras asociadas a la planta fotovoltaica, caminos y línea eléctrica, se presentan en el mismo*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

Anexo 3.7-A del presente documento. Los resultados obtenidos permiten descartar la afectación de estos cauces por las obras del proyecto, y, por lo mismo, descartar además la necesidad de proteger las obras de inundaciones, por lo que no se hace necesario la solicitud de ninguno de los PAS señalados (156, Modificación de Cauce; 157, defensa de cauce)”.

Además, no entrega los contenidos técnicos y formales para acreditar o no el cumplimiento.

Mediante Oficio Ordinario N° 1958 de fecha, 27 de noviembre 2020, la Dirección General de Aguas, se pronuncia con observaciones.

*“(…) Revisado el Anexo 3.7-A de hidrología/hidrogeología particularmente el plano SLE30-116-FR-10-PL\_B e imágenes Google Earth se visualiza que existen 2 cauces no identificados por el titular, ubicados en las coordenadas referenciales UTM N: 6.359.226 m, E: 342.104 m y N: 6.359.200 m, E: 342.198 m WGS84, respectivamente. De acuerdo a lo anterior, se solicita al titular determinar si dichos cauces se encuentran reconocidos en las “fuentes oficiales para identificación de cauces naturales” señaladas en la Res. DGA N° 135/2020, para lo cual deberá presentar un análisis con la fuente de información consultada (carta IGM escala 1:25.000, Plan Maestro de Aguas lluvias, Plan regulador, etc.), las respectivas cartografías y la proyección de la ubicación del proyecto. En caso que se encuentre reconocido en una de las fuentes bibliográficas señaladas, deberá determinar el área de inundación de dichos cauces para una crecida de periodo de retorno de 100 años. (…)”.*

Mediante Oficio Ordinario N° 515 de fecha 07 de mayo 2010, la Dirección General de Aguas, se pronuncia con observaciones:

*“(…) PAS 156*

*El titular presenta los contenidos técnicos y formales para la obtención del PAS 156 del RSEIA, sin embargo, ésta corresponde a una obra de regularización de cauce, por lo que no es aplicable el PAS 156 para dicha obra.*

*El titular en la presente Adenda, actualiza el layout del proyecto, mediante la reubicación de sus paneles, no obstante, no aclara como dará conexión para la construcción, mantención y operación de los paneles fotovoltaicos que se encuentran al poniente del proyecto, requiriéndose potencialmente la construcción de un atravesado sobre el cauce natural que los separa. Sin perjuicio de ello, proyecta una zanja para una línea de baja tensión que cruza la misma quebrada, de la cual no indica si ésta se encontrará bajo la profundidad de socavación, la que no ha sido calculada y presentada, aplicando para ambos casos, la eventual necesidad de presentar los contenidos técnicos y formales para la obtención del PAS 156 del RSEIA, antecedentes que el titular no presenta. (…)”.*

Por lo anterior, el titular no subsana errores, omisiones e inexactitudes que permitan descartar la aplicabilidad del presente PAS, debido que el titular omitió la presentación del PAS 156 por el cruce bajo nivel de la línea de baja tensión, así como el cruce de quebrada, necesario para las obras de mantención y construcción del proyecto.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Ordenamiento Territorial	
Norma	Norma Decreto con Fuerza de Ley N° 458/1976, modificado por Ley N° 20.389, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 47/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Parque Fotovoltaico



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

Forma de cumplimiento	Previo a la construcción del parque fotovoltaico se tramitará el respectivo informe favorable señalado en el artículo 55 de dicho cuerpo normativo, motivo por el cual en el Anexo IV, Permiso Ambiental Sectorial 160 – Actualizado de la Adenda Complementaria se presentan los contenidos técnicos y formales para la obtención del PAS 160.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe favorable para la construcción.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con el documento antes indicado.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.1 del ICE.

7.2. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas	
Norma	Decreto Supremo N° 144/1961, del Ministerio de Salud, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades generadoras de emisiones atmosféricas (tránsito de camiones, maquinaria, etc.).
Forma de cumplimiento	Respecto de las emisiones atmosféricas durante todas las fases, se consideran las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los camiones que transporten material volátil mantendrán su carga cubierta.</li> <li>• Velocidad restringida de camiones, con una velocidad máxima de 30 km/h en caminos internos. Cuando los vehículos vayan cargados, se reducirá la velocidad a 20 km/h por los caminos internos.</li> <li>• Los vehículos estacionados mantendrán su motor apagado.</li> <li>• Mantenimiento permanente de vehículos y maquinaria (en lugares autorizados, fuera de la obra), y exigencia de revisión técnica al día.</li> <li>• En fase de construcción y cierre del proyecto se considerarán medidas de control tales como humectación en frentes de trabajo y aplicación de Bischofita u otro supresor de polvo similar en caminos internos.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considera contar con los registros de mantenimientos y revisiones técnicas al día de los camiones, vehículos menores y maquinarias utilizadas.</li> <li>• Se contará con registro de las declaraciones de emisiones atmosféricas de los generadores a través del RETC.</li> <li>• En fase de construcción y cierre, se mantendrá registro de humectación de caminos y aplicación de Bischofita.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de los registros de las mantenimientos y revisiones técnicas, además de las respectivas autorizaciones.</li> <li>• Registro de las declaraciones de emisiones atmosféricas de los generadores a través del RETC.</li> </ul>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.1 del ICE.

7.3. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas	
Norma	Decreto Supremo N° 138/2005, del Ministerio de Salud, Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica.
Otros cuerpos legales	No aplica.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Dos grupos electrógenos.
Forma de cumplimiento	El Titular realizará la declaración de emisiones atmosféricas de los grupos electrógenos a través del Sistema de Ventanilla única del RETC en el caso de que sean equipos propios o en su defecto, velará porque la empresa contratada realice dicha declaración (en el caso de ser arrendados).
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de declaración de emisiones.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros de declaración.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.2 del ICE.

7.4. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas	
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 458/1976, modificado por Ley N° 20.389, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 47/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla labores de movimiento de tierra, tránsito por caminos estabilizados y transporte de carga.
Forma de cumplimiento	Con el fin de disminuir las emisiones de material particulado, el Titular considera las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para evitar emisiones asociadas al tránsito de vehicular y de maquinaria se aplicará Bischofita u otro supresor similar en caminos internos y humectación en frentes de trabajo, en las fases de construcción y cierre.</li> <li>• Se controlará la velocidad de los vehículos dentro del área de faenas.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de aplicación de bischofita y humectación en las fases de construcción y cierre.</li> <li>• Señalética de control de velocidad.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de aplicación de bischofita y humectación en las fases de construcción y cierre.</li> <li>• Señalética de control de velocidad.</li> </ul>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.3 del ICE.

7.5. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas	
Norma	Decreto Supremo N°4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Normas de Emisión de Contaminantes a Vehículos Motorizados.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Vehículos para el transporte de materiales, insumos, máquinas y equipos.
Forma de cumplimiento	Los vehículos motorizados asociados a transporte contarán con su respectiva revisión técnica al día. Se exigirá a los transportistas que realicen las mantenciones adecuadas a sus vehículos
Indicador que acredita su cumplimiento	Se llevará registro de las revisiones técnicas de los vehículos motorizados asociados al proyecto, documentos que estarán



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	disponibles en la instalación de faenas.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se utilizará planilla que permita tener registro de los vehículos de transporte de productos, con los documentos que acrediten mantenciones vigentes y revisión técnico al día cuando corresponda.</li> </ul>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.4 del ICE.

<b>7.6. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas</b>	
Norma	Decreto Supremo N°54/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Normas de Emisión de Contaminantes a Vehículos Motorizados Medianos.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Vehículos para el transporte de materiales, insumos, máquinas y equipos.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los transportistas que realicen las mantenciones adecuadas a sus vehículos, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con lo cual se acredita el cumplimiento de la normativa ambiental vigente sobre la materia.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>En la instalación de faenas se mantendrá registro de las mantenciones realizadas a los vehículos.</p> <p>Se considera contar con la implementación de un sistema de control interno, para las velocidades establecidas, se tendrán registros de las revisiones técnicas y mantenciones de vehículos y maquinarias.</p>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de ingresos y salidas de vehículos.</li> <li>Registro de mantenciones y revisión técnica de vehículos de transporte.</li> </ul>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.5 del ICE.

<b>7.7. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas</b>	
Norma	Decreto Supremo N°55/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Vehículos para el transporte de materiales, insumos, máquinas y equipos.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los transportistas que realicen las mantenciones adecuadas a sus vehículos, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con lo cual se acredita el cumplimiento de la normativa ambiental vigente sobre la materia.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>En la instalación de faenas se mantendrá registro de las mantenciones realizadas a los vehículos.</p> <p>Se considera contar con la implementación de un sistema de control interno, para las velocidades establecidas, se tendrán registros de las revisiones técnicas y mantenciones de vehículos y maquinarias.</p>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de ingresos y salidas de vehículos.</li> <li>Registro de mantenciones y revisión técnica de vehículos de transporte.</li> </ul>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.6 del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

7.8. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas	
Norma	Decreto Supremo N°211/1991 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Vehículos para el transporte de materiales, insumos, máquinas y equipos.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los transportistas que realicen las mantenciones adecuadas a sus vehículos, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con lo cual se acredita el cumplimiento de la normativa ambiental vigente sobre la materia.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se llevará registro de los certificados de revisiones técnicas de los vehículos motorizados livianos asociados al proyecto, documentos que estarán disponibles en la instalación de faenas.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con el documento antes indicado.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.7 del ICE.

7.9. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones acústicas	
Norma	Decreto Supremo N°38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades generadoras de emisiones acústicas (grupo electrógeno, subestación, maquinaria, etc.).
Forma de cumplimiento	En la Adenda, Anexo VI, Estudio Acústico, se presenta una medición y estimación de ruido, el cual determinó que no se superarán los límites permisibles de acuerdo a la normativa vigente.  Para todas las fases, el Proyecto dará cumplimiento a los límites de emisión de ruido establecidos en dicho Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Estudio Acústico y de Vibraciones adjunto en el Anexo VI de la Adenda. Mantener un registro en planta para eventuales reclamos de la comunidad por ruidos molestos.
Forma de control y seguimiento	Registro de reclamos disponible en planta, con medidas de abatimiento de ruido.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.8 del ICE.

7.10. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos	
Norma	Decreto Supremo N° 148/2003, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Residuos peligrosos
Forma de cumplimiento	Para cada una de las fases del Proyecto se contará con sitios para el almacenaje temporal de residuos peligrosos, que cumplirán con las condiciones descritas en el Permiso Ambiental Sectorial 142 del D.S. 40/12 Reglamento del SEIA. El periodo de almacenaje de los residuos en estos recintos no excederá los 6 meses. El retiro y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	<p>disposición final de estos residuos se realizará mediante empresas autorizadas.</p> <p>Adicionalmente, el Titular tramitará la autorización para almacenar temporalmente los residuos peligrosos dentro del predio establecido en el artículo 29 de dicho Decreto. En el Anexo I de la Adenda Complementaria, se presentan los contenidos técnicos y formales para acreditar el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 142 del D.S. 40/12 Reglamento del SEIA.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección visual y/o registro fotográfico del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos.</li> <li>- Registros que acrediten el retiro y disposición final de residuos peligrosos, mediante empresa autorizada.</li> <li>- Autorización para el almacenaje de residuos peligrosos.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros antes indicados e inspección visual, cuando corresponda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.9 del ICE.

7.11. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos	
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967 del Ministerio de Salud Pública.
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 594/2000, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Aplicable a los sectores de acumulación y almacenamiento de residuos dispuestos en las instalaciones.
Forma de cumplimiento	<p>Los residuos serán transportados por terceros autorizados hasta los respectivos sitios de disposición final, debidamente autorizados.</p> <p>Las condiciones de almacenaje de los residuos no peligrosos de la fase de construcción (RSAD e inertes) cumplirán los requisitos normativos aplicables. En el Anexo II de la Adenda Complementaria, se presentan los contenidos técnicos y formales para acreditar el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 140 del D.S. 40/12 Reglamento del SEIA.</p> <p>El Titular tramitará la autorización para almacenar temporalmente los residuos no peligrosos dentro del predio.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas, certificados y/o comprobantes que permitan acreditar que los sitios de disposición final de los residuos se encuentran autorizados.</li> <li>- Inspección visual y/o registro fotográfico de las condiciones de almacenaje de los residuos no peligrosos del Proyecto.</li> <li>- Autorización para almacenar temporalmente los residuos no peligrosos dentro del predio.</li> <li>- Se mantendrá registro del transporte y disposición de los residuos generados, así como autorización sanitaria del sitio de almacenamiento.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros antes indicados e inspección visual, cuando corresponda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.10 del ICE.

7.12. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos	
Norma	Decreto Supremo N° 1/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	Contaminantes, RETC.
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Residuos sólidos
Forma de cumplimiento	El declarará según corresponda, los residuos en el sistema de Ventanilla Única del RETC (www.retc.cl), incluso de aquellos residuos generados en actividades de mantención por las empresas contratistas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de las declaraciones, el cual puede ser visualizado en la plataforma electrónica del RETC.
Forma de control y seguimiento	Verificación de los respectivos registros y declaraciones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.11 del ICE.

7.13. COMPONENTE/MATERIA: Aguas servidas	
Norma	Decreto Supremo N° 594/2000, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Para la fase de construcción del Proyecto, se contempla la utilización de baños químicos cuyas aguas servidas serán manejadas por una empresa autorizada, la cual se encargará de su mantenimiento. Para la fase de operación, se utilizará una fosa séptica.
Forma de cumplimiento	Las aguas servidas de los baños químicos serán retiradas y dispuestas por una empresa autorizada para ello
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de limpieza de baños químicos, además de dar cumplimiento a lo establecido en el PAS 138
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros antes indicados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.12 del ICE.

7.14. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos	
Norma	Decreto Supremo N° 594/2000, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenaje de insumos con características de peligrosidad.
Forma de cumplimiento	Para el almacenaje de insumos con características de peligrosidad, para cada fase se contará con sectores habilitados para ello, los que contemplarán lo establecido en dicho Decreto. Contarán con techo, protección en el suelo, sistema de control de derrames, acceso controlado y contará con la señalización que indique el tipo de sustancias peligrosas que se almacena, mantendrá a la vista sus respectivas Hojas de Seguridad (HDS) y estará provisto con extintores compatibles con los productos almacenados, en cantidad y distribución acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 594/2000.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

Indicador que acredita su cumplimiento	Inspección visual y/o registro fotográfico de las medidas antes indicadas.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros antes indicados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.13 del ICE.

7.15. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos	
Norma	Decreto Supremo N° 75/1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de materiales
Forma de cumplimiento	En caso de que corresponda, el Titular exigirá a las empresas encargadas del transporte, que los camiones circulen con su carga cubierta por lonas o plásticos impermeables. Los camiones o vehículos que transporten los materiales señalados precedentemente circularán cubriendo total y eficazmente los materiales, lo que será revisado periódicamente, cumpliendo con la norma. Se exigirá que los vehículos que transporten líquidos o sólidos con porcentaje de humedad lo realicen en camiones 100% estancos que impidan el escurrimiento y posterior caída de éstos al suelo.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento será la inspección visual de las carrocerías.
Forma de control y seguimiento	El indicador de cumplimiento será un registro en que se acepte el ingreso solo de vehículos que cumplan con la normativa.  Registro fotográfico que acredite cubriendo total y eficazmente los materiales.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.14 del ICE.

7.16. COMPONENTE/MATERIA: Fauna Ictica	
Norma	Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 430/1992 que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. D.S. N° 461/95 del Ministerio Economía, Fomento y Reconstrucción, que Establece Requisitos que deben cumplir las solicitudes sobre pesca investigación.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Obras de atraveso en acequia.
Forma de cumplimiento	Durante la construcción y operación del proyecto, se implementará un Plan de Monitoreo de “Seguimiento Ambiental para Biota Acuática”.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Ausencia de alteraciones en la condición de hábitat fluvial y condición físico-química en los cuerpos de agua.</li> <li>– Ausencia de alteraciones de las comunidades de invertebrados y microalgas acuáticas en el tiempo en función de su diversidad, riqueza, estructura, etc. Ausencia de alteraciones de las poblaciones de peces nativos protegidos y decápodos acuáticos en el tiempo en función de su diversidad, riqueza, estructura,</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	etc.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de medición de variables físico-químicas <i>in situ</i>, análisis de muestreos e información, clasificación de especies y entrega de informes a SMA.</li> <li>- Aviso al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso y entrega de reporte de resultados a la Subsecretaría de Pesca.</li> </ul>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.1 del ICE.

7.17. COMPONENTE/MATERIA: Fauna	
Norma	Ley 19.473 de Caza.
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 5/1998, del Ministerio de Agricultura, Aprueba Reglamento de la Ley de Caza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las actividades de la fase de construcción y cierre.
Forma de cumplimiento	Previo al inicio de los trabajos se capacitará a los trabajadores de la fase de construcción y fase de cierre sobre las medidas a considerar para la protección de la fauna que eventualmente podrá transitar en el área del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de capacitación a los trabajadores.
Forma de control y seguimiento	Previo al inicio de los trabajos se capacitará a los trabajadores de la fase de construcción y fase de cierre sobre las medidas a considerar para la protección de la fauna que eventualmente podrá transitar en el área del Proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.2 del ICE.

7.18. COMPONENTE/MATERIA: Flora y vegetación.	
Norma	Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 93/2009, del Ministerio de Agricultura, Reglamento General de la Ley Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Programa de monitoreo y medidas de contingencia para la flora y vegetación nativa adyacente al área del canal que se sería entubada en el marco de compromiso ambiental voluntario.
Forma de cumplimiento	Presentación de informes anuales de resultados de la implementación del programa de monitoreo y medidas de contingencia para la flora y vegetación nativa adyacente al área del canal que se sería entubada a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Presentación de informes anuales de resultados de la implementación del programa de monitoreo y medidas de contingencia para la flora y vegetación nativa adyacente al área del canal que se sería entubada a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los documentos/registros antes indicados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.3 del ICE.

87.19. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio cultural.
---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

Norma	Ley 17.288 de Monumentos Nacionales
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 484/1990, del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Habilitación de caminos interiores, excavaciones y movimiento de material por montaje de los paneles fotovoltaicos.
Forma de cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos (en el caso que corresponda).
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los documentos/registros antes indicados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.4 del ICE.

8°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

8.1. Compromiso ambiental voluntario Monitoreo Arqueológico	
Impacto asociado	Medio Humano
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> resguardar el patrimonio arqueológico que potencialmente se pueda encontrar durante las excavaciones requeridas por el proyecto.</p> <p><u>Descripción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Monitoreo permanente de arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial durante la fase de construcción.</li> <li>– Remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente un informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, incluyendo la descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha y la descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación a realizar durante la fase de construcción.</li> </ul> <p><u>Justificación:</u> La presencia del arqueólogo permitirá la inspección por parte de un experto de las excavaciones, permitiendo identificar elementos patrimoniales a simple vista de una persona no entrenada en la materia no podría identificar.</p>
Lugar, forma y	<u>Lugar:</u> Ampliación del PMGD Santuario 1 en todas las zonas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

oportunidad de implementación	<p>excavación, por ejemplo, zanjas, fosa séptica y zonas de fundaciones para equipos de transformación, entre otros.</p> <p><u>Forma:</u> El arqueólogo estará presente durante las excavaciones y confeccionará un informe mensual mientras duren las obras y un informe final, según lo establecen las pautas del CMN para el efecto.</p> <p><u>Oportunidad:</u> el monitoreo se efectuará en cada frente de trabajo donde ocurra una excavación o remoción de suelo, durante la fase de construcción del proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe de monitoreo mensual.
Forma de control y seguimiento	<p>Entrega de informe de monitoreo mensual a la SMA dentro de los primeros 15 días hábiles una vez terminado el mes monitoreado.</p> <p>Entrega a la SMA de un informe final una vez que las actividades de excavaciones o remoción de suelo hayan culminado y el proyecto ya no requiera d dichas actividades.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.1 del ICE.

8.2. Compromiso ambiental voluntario Charlas de Inducción en Arqueología.	
Impacto asociado	Medio Humano
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Entregar herramientas y protocolos de acción respecto a la presencia de un elemento de valor patrimonial.</p> <p><u>Descripción:</u> Se contará con un arqueólogo que realizará charlas de inducción en la componente arqueológica al personal de la construcción.</p> <p><u>Justificación:</u> Dado que las personas sin entrenamiento podrían no identificar un elemento de valor patrimonial a simple vista y podrían no saber cómo proceder al respecto, con la charla inducción se espera resolver esta situación. La charla va asociada al plan de monitoreo arqueológico.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Ampliación del PMGD Santuario 1.</p> <p><u>Forma:</u> El arqueólogo realizará la charla en terreno con el personal que trabajará en la construcción de la ampliación del parque.</p> <p><u>Oportunidad:</u> la charla de inducción se realizará antes de iniciar las faenas de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de la charla realizada (contenidos entregados)</li> <li>- Lista de asistencia con firma del personal que recibe la charla</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Chequeo de que todas las personas que trabajan en la construcción hayan recibido su charla de inducción en patrimonio arqueológico.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.2 del ICE

8.3. Compromiso ambiental voluntario Monitoreo Paleontológico	
Impacto asociado	Medio Humano
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Resguardar el patrimonio paleontológico que potencialmente se pueda encontrar durante las excavaciones requeridas por el proyecto.</p> <p><u>Descripción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de un monitoreo mensual en las obras que impliquen</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	<p>excavaciones y/o movimientos de tierra y en zonas de acopio de material, realizado por un paleontólogo cuyo perfil profesional sea aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un informe de monitoreo semestral que será remitido al CMN, suscritos por el paleontólogo a cargo.</li> <li>• Rescate de una colección representativa de los hallazgos que pudieran realizarse durante la ejecución de las obras, considerando criterios tafonómicos, taxonómicos y de representatividad, los cuales deberán detallarse en un informe de rescate, que siga los lineamientos de la “Guía para la elaboración de informes de rescate paleontológico” (CMN, 2014) disponible en <a href="http://www.monumentos.cl">www.monumentos.cl</a>. De ser el caso, y existir hallazgos, el paleontólogo a cargo solicitará el permiso correspondiente ante el Consejo de Monumentos Nacionales.</li> </ul> <p><u>Justificación:</u> La presencia del paleontólogo autorizado por el CMN permitirá la inspección por parte de un experto de las excavaciones, permitiendo identificar elementos de valor paleontológico en la zona del proyecto, que de otra forma no serían identificados por falta de entrenamiento.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Todas las obras que impliquen excavaciones y/o movimientos de tierra y en zonas de acopio de material</p> <p><u>Forma:</u> El paleontólogo estará presente durante las excavaciones y confeccionará un informe semestral para reportar al CMN las actividades del monitoreo y los resultados o hallazgos encontrados si los hubiere, según lo establecen las pautas del CMN para el efecto.</p> <p><u>Oportunidad:</u> El monitoreo se efectuará en cada frente de trabajo donde ocurra una excavación o remoción de suelo, durante la fase de construcción del proyecto</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe de monitoreo semestral entregado al CMN.
Forma de control y seguimiento	Registro de entrega del informe semestral al CMN (recepción de la oficina de partes) Entrega a la SMA de un informe final una vez que las actividades de excavaciones o remoción de suelo hayan culminado y el proyecto ya no requiera d dichas actividades.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.3 del ICE

8.4. Compromiso ambiental voluntario Capacitación inicial en Paleontológico.	
Impacto asociado	Medio Humano
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Entregar conocimientos para la identificación y protocolos de acción respecto a la presencia de un elemento de valor paleontológico.</p> <p><u>Descripción:</u> Se contará con un geólogo paleontólogo autorizado por el CMN que dictará una charla de capacitación inicial respecto a los temas de interés paleontológico de la zona de al proyecto.</p> <p><u>Justificación:</u> Dado que las personas sin entrenamiento podrían no identificar un elemento de valor paleontológico a simple vista y podrían no saber cómo proceder al respecto, con la charla inducción se espera resolver esta situación.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Emplazamiento del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> El geólogo / paleontólogo realizará la charla en terreno con el personal que trabajará en la construcción de la ampliación del parque.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	<u>Oportunidad</u> : la charla de inducción se realizará antes de iniciar las faenas de construcción.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de la charla realizada (contenidos entregados) Lista de asistencia con firma del personal que recibe la charla.
Forma de control y seguimiento	Chequeo de que todas las personas que trabajan en la construcción hayan recibido su charla de capacitación en patrimonio paleontológico.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.4 del ICE.

8.5. Compromiso ambiental voluntario Protocolo de comunicación de emergencia de las comunidades cercanas.	
Impacto asociado	Medio Humano
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo</u>: Alertar de la emergencia a los posibles afectados.</p> <p><u>Descripción</u>: en caso de emergencia que pueda extenderse más allá del perímetro del PMGD, se dará aviso a la administración del Santuario para alertar y poner en conocimiento de los riesgos potenciales que permitan tomar acción para el resguardo de las personas.</p> <p><u>Justificación</u>: En el recinto del Santuario es donde podría haber presencia de personas potencialmente afectables por la emergencia.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar</u>: En caso de ocurrir una emergencia en el PMGD se dará aviso al administrador del Santuario.</p> <p><u>Forma</u>: Quien detecte la emergencia por parte del PMGD dará aviso telefónico o de manera verbal si está presente en la planta para informar de la emergencia. La información se formalizará por escrito una vez que sea posible y habiendo superado la situación de emergencia.</p> <p><u>Oportunidad</u>: Apenas se detecte la emergencia y se determine que puede extenderse más allá del perímetro del PMGD, se dará aviso al administrador del Santuario.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	El indicador que acredite el cumplimiento será el registro del Administrador que dé cuenta del aviso recibido.
Forma de control y seguimiento	Registro de emergencias ocurridas en el PMGD.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.5 del ICE.

8.6. Compromiso ambiental voluntario Protocolo de comunicación de emergencia de las comunidades cercanas.	
Impacto asociado	Medio Humano
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo</u>: No alterar el normal desarrollo de las actividades religiosas en el Santuario.</p> <p><u>Descripción</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se restringirá el uso de maquinaria y equipos de forma simultánea en aquellos sectores del área de Proyecto de mayor cercanía a los grupos humanos.</li> <li>- Se prohibirá la utilización de bocinas en las proximidades e interior del sector de emplazamiento de la actividad, excepto en caso necesario.</li> <li>- Adicionalmente, se mantendrá una comunicación permanente entre el jefe obra con la Administración del Santuario, informándose de las actividades a desarrollar para la ejecución del Proyecto en sus distintas fases, e indicando días y horarios en que se concentraran</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	<p>aquellas faenas donde se estime la mayor generación de emisiones acústicas, durante la fase de construcción. Esto se realizará mediante un correo electrónico informativo mensual de las actividades de la construcción. En caso de no haber conformidad por parte del Santuario con las actividades informadas de la construcción, se tomarán las medidas necesarias para lograr acuerdo y permitir el normal desarrollo de las actividades del Santuario como de la Construcción.</p> <p><u>Justificación:</u> Las actividades de la construcción consideran el uso temporal de maquinarias que podrían generar ruidos. Cabe destacar que la modelación de emisiones de ruido arroja que en la peor condición se cumplen las normas correspondientes.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Emplazamiento de la construcción de la ampliación del parque solar.</p> <p><u>Forma:</u> El encargado de la construcción o representante del mandante enviará un reporte vía correo electrónico a la administración del Santuario indicando las labores que potencialmente generen ruido, indicando los días y horarios.</p> <p><u>Oportunidad:</u> El correo electrónico se enviará una vez al mes durante la fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	La respuesta de la Administración del Santuario al correo electrónico informativo enviado, indicando conformidad con la información recibida y declaración de no molestias por ruidos.
Forma de control y seguimiento	Verificación de los correos electrónicos enviados informando a la administración de las actividades que potencialmente generen ruido.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.6 del ICE.

9°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes

9.1. Riesgo o contingencia: Incendios	
Riesgo o contingencia	Riesgo de Incendios. a las instalaciones del proyecto
Fases del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	A todas las instalaciones del proyecto.
Acciones o <b>medidas a implementar la contingencia</b>	<p>Todos los empleados serán capacitados en el uso de extintores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de trabajar con soldadura en áreas con vegetación se cuenta con procedimiento de trabajo, para amagar un incendio.</li> <li>• Señalética con prohibición de fumar y usar fósforos o encendedores en áreas de trabajo cercanas zonas con vegetación.</li> <li>• Capacitación de prevención y combate de incendio. Se presentan además las siguientes medidas, considerando que el parque solar se operará de forma remota durante la fase de operación.</li> <li>• Se deberá efectuar un programa de limpieza y poda anual de las instalaciones, poniendo especial énfasis en los periodos de mayor crecimiento de maleza. Además, se deberá efectuar la limpieza general de cualquier elemento de características combustibles. Estas actividades deberán desarrollarse tanto al interior de las instalaciones del Parque Solar Fotovoltaico como en el perímetro exterior, focalizando la limpieza y poda en los cortafuegos por construir.</li> <li>• Se deberá vigilar de forma periódica las estructuras y equipos eléctricos susceptibles de eventos de esta naturaleza. Se</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	<p>implementarán sistemas de monitoreo visual, permitiendo el seguimiento constante de las actividades llevadas a cabo en las instalaciones, así como en el perímetro exterior al Parque.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrá constante comunicación con las comunidades cercanas, así como con las Autoridades pertinentes en casos de emergencias de incendio (CONAF, Bomberos y/o Carabineros), a fin de operar correctamente en caso de siniestros de esa índole.</li> <li>• Implementación de un cortafuego de 338 m<sup>2</sup> de largo y 10 m de ancho permanente en el límite de las instalaciones del Proyecto.</li> <li>• Incorporar medidas de retiro oportuno del material vegetal.</li> <li>• Incorporar protocolos de uso de herramientas generadoras de chispa para fases de construcción y cierre.</li> </ul>
Formas de control y seguimiento	Revisión periódica del estado de los cortafuegos, extintores y registro de capacitación al personal para el correcto uso de estos
Acciones o medida a implementar para Controlar la emergencia	<p>Descripción: En la fase de construcción y cierre, en las que habrá personal trabajando en las instalaciones, o durante las actividades de mantención en la fase de operación, aplican las siguientes medidas de control de incendio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de detectar humo o fuego, dar alerta de emergencia a viva voz o por medio de las comunicaciones internas disponibles (radio o celular)</li> <li>- Aviso al responsable de las actividades en planta al momento de ocurrir el incendio (Jefe de obras, Supervisor de mantención, etc.) entregando los antecedentes necesarios como foco del incendio, tipo de material combustible, sector de la planta, superficie afectada u otros. Este último dará aviso a Bomberos y CONAF en caso de no poder controlar o detener el fuego.</li> <li>- Dar aviso inmediato a los propietarios de predios colindantes.</li> <li>- Combatir el foco del incendio si su envergadura es menor posible de controlar con extintor, agua, palas o arena, según sea factible y esté disponible.</li> <li>- Mientras bomberos y/o CONAF llegan al lugar, será el jefe de obras o supervisor de mantención quien liderará las acciones a seguir, resguardando siempre la salud e integridad de las personas presentes. Una vez que bomberos y/o CONAF estén presentes en el lugar, serán ellos los responsables de liderar las acciones de combate del incendio.</li> <li>- En caso de afectación de alguna persona con motivo del incendio, será trasladada a zona segura en espera de atención médica oportuna.</li> </ul> <p><u>Objetivo:</u> controlar y detener el incendio.</p> <p><u>Lugar de implementación:</u> las medidas de control de incendio se realizarán en el sitio mismo del emplazamiento del proyecto, específicamente en el lugar del incendio.</p> <p><u>Oportunidad:</u> las medidas se toman a penas ocurra o se detecte el inicio del incendio. Indicador de cumplimiento: control y termino del incendio.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar aviso por escrito como máximo dentro de las 24 horas de ocurrido el incidente, en la página web de la SMA.</li> <li>• Generar el informe preliminar en un máximo de 72 horas de ocurrido el incidente.</li> <li>• Generar y enviar el informe final en un plazo máximo de 15 días de ocurrido el incidente.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 8.1 del ICE.
---	--------------------

9.2 Riesgo de contingencia: Riesgo Sismo.	
<b>Riesgo o contingencia</b>	Riesgo de Sismo
Parte, obra o acción asociada	A todas las instalaciones del proyecto.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<p><u>Descripción:</u> charlas de inducción para preparar al personal en su forma de actuar en el caso de un sismo; determinación y señalización de las zonas seguras dentro del área del proyecto.</p> <p><u>Objetivo:</u> proteger la integridad de las personas que puedan estar presentes en la planta solar al momento del sismo.</p> <p><u>Plazos:</u> la charla de inducción se debe realizar para todo personal antes del inicio de sus labores en la planta solar por una única vez. Lugar de implementación: la charla de inducción se realizará en el emplazamiento del parque solar.</p> <p><u>Oportunidad:</u> la charla de inducción se debe realizar como parte de la inducción general que reciben todos los trabajadores antes de iniciar labores en la planta por primera vez. La determinación y señalización de las zonas seguras en caso de sismo se debe realizar al inicio de la fase de construcción y permanecer durante toda la vida útil del proyecto.</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de realización de la charla con firma de los asistentes.</li> <li>• Señalética presente, legible y en buenas condiciones</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<p>Para la forma de control, se considera la calendarización (definición de fechas) para la realización de esta charla antes del inicio de actividades de cada trabajador que inicie labores en las distintas fases del proyecto (construcción, operación y cierre).</p> <p>Para el seguimiento se considera el chequeo del registro de realización de las charlas, por medio de las listas de asistencia firmadas del personal y realizar la verificación del listado de personas que laboran en la planta con el listado de personas que ha recibido tal charla.</p> <p>Respecto a la señalética apropiada indicando las zonas seguras y vías de escape, la forma de control será la confección de la misma y su instalación en los lugares apropiados.</p> <p>En caso de ocurrir un sismo, se informará a las autoridades competentes conforme a los componentes ambientales y/o recursos naturales que resultaren afectados.</p>
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<p>Descripción de las acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dependiendo de la magnitud del sismo, se activará la alarma y si es pertinente se ordenará la evacuación.</li> <li>• Los trabajadores deberán quedarse en la zona de seguridad y esperar instrucciones del personal entrenado.</li> <li>• Realizar inspección de las faenas u obras de las instalaciones, con el fin de verificar su estado y descartar la existencia de daños.</li> <li>• Durante la fase de construcción, se suspenderán todas las</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gov.cl/validar/2152047927>

	<p>faenas hasta que se haya verificado técnicamente que no existe riesgo para los trabajadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante la fase de operación, en caso de daño en las estructuras o equipos del parque fotovoltaico, se detendrá la generación de energía y se realizará una inspección para identificar las estructuras y equipos afectados, los cuales serán reparados o reemplazados según corresponda. Se informará de esta situación a las autoridades competentes.</li> <li>• En el caso de que producto al movimiento sísmico hayan lesionados, se debe dar aviso inmediato al centro de salud más cercano. Siempre y cuando la situación de la emergencia lo permita, los miembros capacitados del personal (en principio, el Equipo de Intervención) deberán prestar los primeros auxilios pertinentes.</li> <li>• Una vez que el personal especializado llegue al área deberán realizar una evaluación preliminar.</li> </ul> <p><u>Objetivo:</u> proteger la integridad de las personas presentes en la planta solar al momento del sismo.</p> <p><u>Lugar de implementación:</u> de ser aplicable, las personas serán evacuadas hacia la zona segura identificada en el parque solar.</p> <p><u>Oportunidad:</u> la evacuación de las personas en la planta deberá realizarse al momento de ocurrir el sismo, una vez que sea seguro el desplazamiento. Indicador de cumplimiento: evento sin afectación de la integridad de las personas.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Ante una emergencia se informará a la SMA vía telefónica. Así mismo se entregará un informe dentro de las 48 horas posteriores a la emergencia generada.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 8.2 del ICE.

9.3 Riesgo de contingencia: Inundación.	
<b>Riesgo o contingencia</b>	Inundación.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	A toda la instalación del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<p><u>Descripción:</u> charlas de inducción para preparar al personal en su forma de actuar en el caso de una inundación; determinación y señalización de las zonas seguras del área del proyecto; condición que indique la necesidad de evacuar. La charla incluirá las recomendaciones de no alterar el cauce de quebradas existentes en los alrededores del proyecto.</p> <p><u>Objetivo:</u> proteger la integridad de las personas que puedan estar presentes en la planta solar al momento de la inundación. Plazos: la charla de inducción se debe realizar para todo personal antes del inicio de sus labores en la planta solar. Lugar de implementación: la charla de inducción se realizará en el emplazamiento del parque solar.</p> <p><u>Oportunidad:</u> la charla de inducción se debe realizar como parte de la inducción general que reciben todos los trabajadores antes de iniciar labores en la planta por primera vez. La determinación y señalización de las zonas seguras en caso de inundación se debe realizar al inicio de la fase de construcción y permanecer</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	<p>durante toda la vida útil del proyecto.</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u> registro de realización de la charla con firma de los asistentes y presencia en buenas condiciones de la señalética apropiada.</p>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de capacitación al personal del plan de prevención de contingencias y emergencias.</li> <li>• Revisión de procedimientos efectuados en el monitoreo de las áreas del proyecto a objeto de detectar algún hecho anómalo que pueda ocasionar afectación en el funcionamiento de las obras.</li> <li>• Registro del monitoreo meteorológico preventivo.</li> </ul>
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<p><u>Descripción:</u> traslado del personal presente en la planta solar hacia zonas seguras o evacuación del lugar si la inundación lo amerita. Durante la ocurrencia de la inundación se prohíbe el uso de quipos eléctricos.</p> <p><u>Objetivo:</u> proteger la integridad de las personas presentes en la planta solar al momento de la inundación Lugar de implementación: zona segura determinada o evacuación del lugar a sitio seguro fuera de las instalaciones del proyecto según se indique por el personal o autoridad a cargo.</p> <p><u>Oportunidad:</u> al momento de ocurrir la inundación Indicador de cumplimiento: evento sin afectación de la integridad de las personas.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar aviso por escrito a la SMA en un plazo no superior a 24 horas ocurrido el evento, en la página web de la SMA.</li> <li>• Generar el informe preliminar en un máximo de 72 horas de ocurrido el incidente.</li> <li>• Generar y enviar el informe final en un plazo máximo de 15 días de ocurrido el incidente.</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 8.3 del ICE.

9.4 Riesgo de contingencia: Derrame de combustible.	
<b>Riesgo o contingencia</b>	Derrame de combustible.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Al interior de la obra e instalación de faena, asociadas al manejo de sustancias peligrosas y/o fallas en las maquinarias y camiones.
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se contará con zona delimitada para realizar la carga de combustible a las maquinarias en las fases de construcción y cierre.</li> <li>- La zona de carga estará preparada con una lámina de polietileno grueso y capa de arena, haciéndola impermeable al suelo en caso de ocurrencia de derrame menor por goteo al realizar el proceso de carga de combustible.</li> <li>- El proceso de carga de combustible se realizará guardando todas las medidas de seguridad aplicables, como la prohibición de fumar, y el uso de los elementos de protección personal (EPP) apropiados.</li> <li>- El proceso de carga será de responsabilidad del conductor del camión que provea el combustible.</li> <li>- Se contará con extintores apropiados y kit para atención de</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	<p>derrame como pala, baldes y arena.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación al personal para evitar y atender un derrame en estas circunstancias.</li> <li>- Para evitar derrame de combustible desde las maquinarias en funcionamiento se requerirá contractualmente que dichas maquinarias se encuentren en buen estado con sus servicios y mantenciones al día.</li> </ul> <p><u>Objetivo:</u> Proteger el suelo de posible contaminación por derrame de combustible.</p> <p><u>Lugar de implementación:</u> Zona específicamente designada en layout general de las instalaciones temporales del parque para sus etapas de construcción y cierre.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Al inicio de las faenas de construcción y cierre</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La zona de carga de combustible está preparada antes del ingreso de maquinarias a la obra.</li> <li>- Existen los elementos o kits para contención del derrame.</li> <li>- Existen los registros de capacitación del personal al respecto.</li> </ul>
<p>Forma de control y seguimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la forma de control se contempla la habilitación de la zona de carga de combustible.</li> <li>- Para la forma de seguimiento se contempla el chequeo de la zona de carga, su señalética, kit de contención y estado de la cubierta de arena y plástico grueso.</li> <li>- En caso de ocurrir un derrame de combustible, se informará a las autoridades competentes conforme a los componentes ambientales y/o recursos naturales que resultaren afectados, como la Secretaría Regional Ministerial de Salud, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Dirección General de Aguas, Superintendencia de Servicios Sanitarios y la Superintendencia del Medio Ambiente, entre otros, de la región de Valparaíso.</li> <li>- Una vez ocurrido el derrame se comunicará a los OAECAS pertinentes.</li> <li>- En plazo no mayor a 24 horas se entregará un informe preliminar al OAECA pertinente.</li> <li>- En plazo no mayor a 15 días, se entregará un informe final.</li> </ul>
<p>Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b></p>	<p><u>Descripción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ante la ocurrencia de un derrame de combustible debido al proceso de carga de este en las maquinarias, se procederá a detener o controlar el origen del derrame, cerrando la válvula del camión surtidor de manera inmediata.</li> <li>- Recoger la arena o material absorbente contaminado, poniéndolo en bolsas plásticas resistentes o contenedor apropiado; identificar el residuo como RESPEL etiquetando el contenedor con la descripción de su contenido y señalética según norma y trasladado a acopio temporal bodega RESPEL.</li> <li>- Una vez contenido el derrame, la maquinaria será retirada de las instalaciones del parque solar y se exigirá al contratista la provisión de una maquinaria en buenas condiciones de uso.</li> </ul> <p><u>Objetivo:</u> proteger el suelo de la contaminación por derrame de combustible</p> <p><u>Lugar de implementación:</u> las medidas de control del derrame se realizarán en el lugar exacto donde ocurre el derrame.</p> <p><u>Oportunidad:</u> las medidas serán tomadas a penas se detecte el</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	derrame Indicador de cumplimiento: el derrame de combustible se encuentra contenido y controlado, se han identificado las causas y se han determinado las medidas preventivas y correctivas necesaria para evitar un nuevo evento de derrame.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar aviso por escrito a la SMA en un plazo no superior a 24 horas ocurrido el evento, en la página web de la SMA.</li> <li>• Generar el informe preliminar en un máximo de 72 horas de ocurrido el incidente.</li> <li>• Generar y enviar el informe final en un plazo máximo de 15 días de ocurrido el incidente.</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Tabla 8.4 del ICE.

9.5 Riesgo de contingencia: Riesgo de atropello de fauna silvestre.

<b>Riesgo o contingencia</b>	Riesgo de atropello de fauna silvestre.
Parte, obra o acción asociada	En el Emplazamiento del proyecto.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición de alimentar a fauna que pudiera acercarse a las áreas de faena del Proyecto.</li> <li>• Prohibición de introducción de animales domésticos al área del proyecto.</li> <li>• Prohibición de circular fuera de los caminos habilitados, ya sea a pie, o en vehículos y maquinarias.</li> <li>• En los distintos sectores de intervención del Proyecto y según sus características particulares, se instalarán letreros con la siguiente indicación, o similar: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Prohibido cazar, capturar o perturbar especies de fauna nativa. Ley de Caza 19.473”.</li> <li>– No circular fuera de los caminos establecidos”.</li> <li>– Prohibido el ingreso de animales domésticos”.</li> <li>– No alimentar a la fauna silvestre”.</li> </ul> </li> <li>• Capacitar al personal de faena acerca de las especies de fauna que pudiesen encontrarse en la zona y el comportamiento adecuado a adoptar, dando la instrucción obligatoria de: <ul style="list-style-type: none"> <li>– NO alimentar a la fauna silvestre.</li> <li>– NO golpear ni maltratar de ninguna forma a fauna silvestre.</li> <li>– NO capturar, domesticar ni manipular de ninguna forma a la fauna silvestre, a menos que se trate de un incidente.</li> <li>– NO obligar a la fauna silvestre a beber agua después de un incidente.</li> <li>– NO sostener a la fauna silvestre de las zonas lesionadas después de un incidente.</li> </ul> </li> <li>• Respetar el límite de velocidad en áreas industriales de 30 km/hr vehículos menores y 20 km/h vehículos mayores y maquinaria pesada.</li> <li>• Disposición de residuos en sectores autorizados, residuos domésticos contenidos en contenedores cerrados.</li> <li>• La charla de inducción (charlas ODI para acreditación de personal) considerada para todo el personal en obra, tendrá como fin el difundir en forma general los antecedentes de la zona donde se emplaza el proyecto, además de una sección que considere la protección de la fauna silvestre.</li> <li>• Información respecto de los números de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y los centros de rehabilitación autorizados por el Servicio.</li> </ul>
Forma de control y	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de las capacitaciones a los trabajadores sobre las</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

seguimiento	<p>prohibiciones en cuanto a la fauna silvestre que se encuentre en el Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro fotográfico de los letreros instalados en las instalaciones.</li> </ul>
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los trabajadores darán aviso inmediato a la autoridad pertinente de medio ambiente del Proyecto.</li> <li>• Se trasladará el individuo a un centro de rehabilitación autorizado por el SAG para que se le practiquen los procedimientos necesarios para resguardar su vida (curaciones, cirugías, etc.).</li> <li>• Si posterior al incidente el individuo queda sin problemas de movilidad y se escapa, se reportará inmediatamente el incidente a la Unidad de Medio Ambiente indicando lugar, hora, y especie afectada. A su vez, esta unidad informará de manera inmediata al SAG.</li> <li>• Dependiendo la gravedad del incidente, el rescate y traslado del animal será diferente. El médico veterinario prestará asistencia remota, si es necesario, al trabajador o al equipo de trabajadores para capturar y trasladar en vehículos de la empresa al ejemplar para una evaluación médica en la consulta. En caso de que el veterinario lo requiera, éste será quien se trasladará a terreno de la forma más rápida posible para realizar la evaluación médica en el lugar del incidente.</li> <li>• Si el diagnóstico del veterinario determina que el individuo quedó sin vida se reportará inmediatamente a la Unidad de Medio Ambiente quien a su vez informará al SAG, quien indicará que hacer con el cuerpo. Además, se realizará una investigación en la que se estudiarán las causas del incidente y se ejecutarán medidas de control para disminuir la probabilidad de nueva ocurrencia. El veterinario es el único capacitado para establecer en qué condiciones se encuentra el animal, por lo tanto, no se ejecutarán acciones posteriores a la evaluación del profesional sin su consentimiento.</li> <li>• En caso de que el animal haya quedado herido y de ser necesario será llevado a algún centro de rehabilitación apto para el desarrollo de este proceso, en coordinación con el SAG Regional.</li> <li>• Posteriormente, será liberado, para ser reintroducido nuevamente en su ambiente, en las cercanías del lugar en el que ocurrió el incidente o en otro sitio que la autoridad lo determine.</li> <li>• Se dará aviso oportuno al SAG dentro de las primeras 24 horas de ocurrido el suceso. Esto a través de un mail dirigido al Jefe de Oficina del SAG y del Director Regional del SAG Regional.</li> <li>• El titular realizará seguimiento de las acciones que determine este centro de rehabilitación en cuanto a la liberación del ejemplar y emitirá un informe al SAG que dé cuenta de esta acción a fin de registrar el procedimiento.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>Una vez controlados los riesgos críticos, el supervisor dará aviso al Representante Legal de la activación del plan de emergencia, el cual a su vez comunicará a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). En función de la magnitud y naturaleza de la emergencia, el procedimiento de comunicación considerará dar aviso y solicitar apoyo a las entidades correspondientes (SAG). Luego se elaborarán los reportes e informes correspondientes.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<p>Tabla 8.5 del ICE.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

9.6 Riesgo de contingencia: Manejo inadecuado de Sustancias y/o Residuos Peligrosos.	
<b>Riesgo o contingencia</b>	Riesgo Manejo inadecuado de Sustancias y/o Residuos Peligrosos.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Emplazamiento del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de charlas de seguridad que incluya el manejo de residuos y sustancias peligrosas.</li> <li>• Uso de señalética apropiada en las zonas de almacenamiento correspondiente.</li> <li>• Mantención de Hojas de seguridad actualizadas.</li> <li>• Prohibición de botar o acopiar en zonas no indicadas.</li> <li>• Mantención del orden y limpieza de las instalaciones.</li> <li>• Actividades de revisión y chequeo de las instalaciones específicas para almacenamiento y/p acopio de sustancias y Residuos, de manera de asegurar que se encuentran en condiciones óptimas.</li> <li>• Se proveerán los EPP adecuados en los lugares de almacenamiento y acopio.</li> <li>• El transporte de los residuos y sustancias será realizado por transportes autorizados al efecto, cumpliendo con los requerimientos que la Ley exige para el traslado del que corresponda.</li> <li>• Se mantendrán registros de ingreso y salida de según corresponda, indicando fechas, volumen/masa, tipo y otros apropiados.</li> </ul> <p><u>Objetivo:</u> evitar, minimizar la ocurrencia de un derrame de, tanto dentro de las instalaciones del parque solar como durante el transporte de estos.</p> <p><u>Plazos:</u> la implementación de estas acciones se realizará antes del inicio de actividades de construcción y operación del parque.</p> <p><u>Lugar de implementación:</u> en las instalaciones del parque solar  <u>Santuario Oportunidad:</u> antes almacenamiento y acopio de residuos y sustancias.</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se cuenta con lugares definidos para el acopio y almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos, que cuentan con señalética apropiada.</li> <li>- Existe un correcto manejo de los sustancias y residuos peligrosos.</li> <li>- Las instalaciones de sustancias y residuos peligrosos se encuentran en buenas condiciones señalizadas y con registros actualizados.</li> <li>- Transporte de sustancias y residuos sin incidentes.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de registro de entrega de documento “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” al trabajador, con su respectiva firma.</li> <li>• Acta de asistencia a capacitación sobre el manejo de residuos y sustancias peligrosas.</li> <li>• Registro de inspecciones a las instalaciones de manejo de residuos y sustancias peligrosas.</li> </ul>
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No poner en peligro la seguridad personal ni la de terceros (por ej. alertar a otras personas que se encuentren en el área de peligro, interrumpir el trabajo, desconectar las fuentes de</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	<p>alimentación eléctrica y las máquinas y equipos en movimiento, entre otras).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El personal que se encuentre en el área donde ocurra el derrame deberá identificar el producto que se ha derramado, como así también los riesgos potenciales (tales como el posible contacto del material derramado con equipos u otros productos químicos, o descarga hacia el suelo). Si no se pudiera identificar inmediatamente la sustancia, se deberá solicitar asistencia al prevencionista de riesgos del área, y la identificación de la sustancia deberá ser realizada por personal calificado.</li> <li>• En forma segura, tomar acción para detener el flujo de derrame mediante el aislamiento de este cavando zanjas de contención o utilizando sacos de arena y así evitar que el derrame ingrese a cursos de aguas o afecte otros componentes ambientales.</li> <li>• Recolectar inmediatamente la capa de suelo contaminado.</li> <li>• Almacenarlo en tambores de 200 litros, sellados y debidamente rotulados.</li> <li>• Rellenar la cavidad con materiales similares a los horizontes de suelo detectados. Si se produce un derrame mayor que afecte suelos de cultivos o áreas sensibles se procederá al retiro y reposición (con material similar a los horizontes del suelo presentes) de una capa de tierra de 5 cm, para evitar el exceso de basicidad del suelo. Se procurará dar un espesor mayor al horizonte orgánico existente con la finalidad de mejorar las condiciones de arraigo de las nuevas especies a plantar.</li> <li>• Trasladar y disponer finalmente los tambores en un vertedero autorizado para recibir este tipo de material contaminado, realizando su manejo como un residuo peligroso. Esta actividad será realizada por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud para este efecto.</li> <li>• En el caso en que no sea viable remover el terreno, de ser posible se aplicarán técnicas adecuadas para la recuperación, remediación o rehabilitación del suelo, lo cual será informado y coordinado con las autoridades pertinentes.</li> <li>• Después de tres días de retirado el suelo contaminado, se tomará una muestra del sector donde se encontraba el derrame, para verificar la limpieza del sector. Los parámetros por evaluar dependerán de la sustancia derramada, por ejemplo, en caso de que la sustancia sea combustible, se evaluarán las concentraciones de hidrocarburos presentes en la muestra.</li> </ul> <p><u>Objetivo:</u> resolver la emergencia, atendiendo el derrame de sustancias y/o residuos de acuerdo con los protocolos de seguridad que correspondan y velar por la integridad y salud de las personas.</p> <p><u>Lugar de implementación:</u> En el mismo lugar donde ocurra el derrame</p> <p><u>Oportunidad:</u> al momento en que se detecte el derrame se procederá a realizar las medidas de atención de éste. Indicador de cumplimiento: la zona del derrame se encuentra limpia y tratada post afectación del derrame</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar el informe preliminar en un máximo de 72 horas de ocurrido el incidente.</li> <li>• Generar y enviar el informe final en un plazo máximo de 15 días de ocurrido el incidente.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar aviso por escrito a la SMA en un plazo no superior a 24 horas ocurrido el evento, en la página web de la SMA.</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Tabla 8.6 del ICE.

Tabla 9.7 Riesgo de contingencia: Afloramiento de Aguas subterráneas.	
<b>Riesgo o contingencia</b>	Afloramiento de las aguas subterráneas
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Partes, obra o acción asociada.	Emplazamiento del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<p><u>Descripción:</u> Las medidas preventivas son: Se creará un procedimiento de trabajo donde se indique la profundidad de excavación y de hincado, procurando que en la práctica no se excedan esas limitantes. Se capacitará al personal que realizará labores en el terreno y se les proporcionará el procedimiento de trabajo correspondiente. Objetivo: proteger las aguas subterráneas Plazos: la capacitación del personal se realizará antes de comenzar las actividades de construcción y cierre.</p> <p><u>Lugar de implementación:</u> La capacitación se realizará en el emplazamiento del parque solar.</p> <p><u>Oportunidad:</u> al inicio de las faenas de construcción y cierre Indicador de cumplimiento: registro de la realización de la capacitación, con nombre y firma de los asistentes.</p>
Forma de control y seguimiento	En caso de ocurrir afectación de cuerpos de agua con motivo de la ocurrencia de una emergencia de este tipo, se dará aviso inmediato a las asociaciones de regantes, canalistas o usuarios aguas abajo del sitio de los hechos.
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.</li> <li>- Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.</li> <li>- Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y difusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).</li> <li>- Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad</li> <li>- El titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 horas.</li> <li>- Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

	<p>determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.</p> <p><u>Objetivo:</u> Proteger las aguas subterráneas.</p> <p><u>Lugar de implementación:</u> Lugar donde ocurra el afloramiento de agua.</p> <p><u>Oportunidad:</u> A penas ocurra el evento de afloramiento de agua. Indicador de cumplimiento:</p> <p>El afloramiento de agua se encuentra contenido y controlado, se han identificado las causas y se han determinado las medidas preventivas y correctivas necesaria para evitar un nuevo evento</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar el informe preliminar en un máximo de 72 horas de ocurrido el incidente.</li> <li>• Generar y enviar el informe final en un plazo máximo de 15 días de ocurrido el incidente.</li> <li>• Dar aviso por escrito a la SMA y al SEREMI de Salud de la Region de Valparaiso en un plazo no superior a 24 horas ocurrido el evento, en la página web de la SMA.</li> </ul>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Tabla 8.6 del ICE.

10°. Que, durante el proceso de evaluación no se recibieron solicitudes de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

11°. Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 inciso tercero de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, *“se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca o si el respectivo proyecto o actividad requiere de un Estudio de Impacto Ambiental o cuando no se acredite el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley”*.

Atendido lo anterior, corresponde rechazar el proyecto “Repotenciamiento Proyecto PMGD Santuario I” del Titular PMGD Santuario SpA por cuanto:

- El proyecto no cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos 148 y 151 del RSEIA, según lo detallado en los numerales 10.2.4 y 10.2.5 del Informe Consolidado de Evaluación, de fecha 14 de mayo de 2020, y en los Considerandos 6.2.4 y 6.2.5 de la presente Resolución.
- El titular no ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes que permitan descartar que el proyecto no generará un efecto adverso significativo sobre el literal b) del artículo 11 de la Ley 19.300 y descartar que le sea aplicable el permiso ambiental sectorial contenido en el artículo 150 del del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, conforme se detalla en los numerales 6.2 y 10.3.1 del Informe Consolidado de Evaluación, y en los Considerandos 5.2 y 6.3.1 de la presente Resolución.
- El titular no ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes que permitan descartar que le sea aplicable el permiso ambiental sectorial contenido en el artículo 156 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, según se detalla en el numeral 10.3.2 del Informe Consolidado de Evaluación y en el Considerando 6.3.2 de la presente Resolución.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

## **RESUELVO:**

1°. Calificar ambientalmente desfavorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Repotenciamiento Proyecto PMGD Santuario I”, del Titular PMGD Santuario SpA por las razones expuestas en los Considerandos 2 y 11 de la presente Resolución.

2°. Hacer presente que el proyecto “Repotenciamiento Proyecto PMGD Santuario I” de PMGD Santuario SpA no se podrá ejecutar y que los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental no podrán otorgar las correspondientes autorizaciones o permisos, en razón del impacto ambiental del referido proyecto, aun cuando se satisfagan los demás requisitos legales, en tanto no se les notifique pronunciamiento en contrario.

3°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.30 ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

### **Notifíquese y Archívese**

**Jorge Antonio Martínez Durán**  
Intendente Región de Valparaíso  
Presidente Comisión de Evaluación  
Región de Valparaíso

**Paola La Rocca Mattar**  
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretaria Comisión de Evaluación  
Región de Valparaíso

CVN/VCM/MJTB/rchz

#### Distribución:

Rodrigo Cuadros Quiroz <javaldes@solare.cl>  
Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso <sandro.bruzzzone@conaf.cl>  
Dirección de Obras Hidráulica, Región de Valparaíso <francisco.zuniga.o@mop.gov.cl>  
Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso <hector.neira@mop.gov.cl>  
Gobierno Regional, Región de Valparaíso <jmartinezd@interior.gov.cl, pguerrero@interior.gob.cl>  
Ilustre Municipalidad de Rinconada <rinconadasecre@hotmail.com, k.denisse@yahoo.es>  
SEREMI de Agricultura, Región de Valparaíso <humberto.lepe@minagri.gob.cl>  
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Valparaíso <rperéz@mbienes.cl>  
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Valparaíso <sbastias@desarrollosocial.gob.cl>  
SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, Región de Valparaíso <agarrido@economia.cl>  
SEREMI de Energía, Región de Valparaíso <mpinochet@minenergia.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152047927>

SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso <mgazmuri@mma.gob.cl>  
SEREMI de Minería, Región de Valparaíso <lvalenzuela@minmineria.cl>  
SEREMI de Obras Públicas, Región de Valparaíso <raul.fuhrer@mop.gov.cl>  
SEREMI de Salud, Región de Valparaíso <georg.hubner@redsalud.gob.cl>  
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso <jguzman@mtt.gob.cl>  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso <lponce2@minvu.cl>  
SERNAGEOMIN, Zona Central <oscar.arce@sernageomin.cl>  
Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso <leonidas.valdivieso@sag.gob.cl>  
Servicio Nacional Turismo, Región de Valparaíso <mvidala@sernatur.cl>  
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevi@monumentos.gob.cl>

CC:

Sr. Jorge Martínez Durán, Presidente Comisión Evaluación Ambiental,  
Región de Valparaíso <jmartinezd@interior.gov.cl >  
Sr. Coordinador Unidad de Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental,  
Región de Valparaíso <ganabalon@sea.gob.cl>  
Superintendencia de Medio Ambiente <snifa@sma.gob.cl>